



SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR CELEBRADA EL DIA 19 DE ENERO DE 2015.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 2015, siendo las nueve horas treinta y cinco minutos, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Sala de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Aurelio Abreu Expósito, Presidente Accidental de dicha Excmo Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA previa convocatoria reglamentaria de la misma, actuando como Secretaria la Consejera Secretaria, D^a. Pino de León Hernández, y con la asistencia del Vicesecretario General, Don José Antonio Duque Díaz y de la Interventora General Accidental, D^a. Isabel Acosta Guerrero.

Concurren los Sres. Consejeros:

Don José Joaquín Bethencourt Padrón
Doña Pino De León Hernández
Don José Luis Delgado Sánchez
Don Antonio García Marichal
Don Efraín Medina Hernández
Doña Ana Guadalupe Mora Padilla
Don Víctor Pérez Borrego
Don José Antonio Valbuena Alonso
Doña Cristina Valido García

Asisten como Consejeros Delegados:

Doña Amaya Conde Martínez
Don Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Doña M^a Magaliz López García
Don Miguel Ángel Pérez Hernández
Doña M^a Cristo Pérez Zamora
Don Cristóbal de La Rosa Croissier

Asisten los Coordinadores Generales:

Doña Rosa N. Baena Espinosa
Don Miguel Becerra Domínguez
Don Juan Carlos Pérez Frías

Asisten como Directores Insulares:

Don Carlos González Segura
Doña Ofelia Manjón-Cabeza Cruz
Don Manuel Ortega Santaella

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**AREA PRESIDENCIA, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y
COMUNICACIONES Y MOVILIDAD**

**SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO
LEGAL**

1.- Nombramiento de representantes en diversos organismos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y vista propuesta formulada por el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN en relación con sus representantes en la **Junta General del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife**, el **Consejo de Gobierno Insular**, por unanimidad de sus asistentes, **acuerda sustituir a D. Cristóbal Évora Cabrera por D. Zacarías Miguel Galindo González**, como consejero no capitular en la citada Junta General, causando baja el Sr. Évora Cabrera. Teniendo en cuenta lo anterior, la representación de este Cabildo Insular en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, es la siguiente:

ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE	<u>Presidente:</u> D. Carlos Alonso Rodríguez <u>Junta General:</u> Consejeros capitulares D. Carlos Alonso Rodríguez D. José Joaquín Bethencourt Padrón D. Jesús Morales Martínez D ^a Ana Guadalupe Mora Padilla D. Miguel Ángel Pérez Hernández D. Antonio Alarcó Hernández D. Pedro Suárez López de Vergara Consejeros no capitulares D. Zacarías M. Galindo González D. Manuel Hernández-Suárez González D. Eduardo Bezares Carretero D. Julián Conde Concepción D. Juan Miguel Martín Zarza D ^a Miriam Machado Alique D. Orlando Padilla Trujillo <u>Junta de Gobierno:</u> D. Carlos Alonso Rodríguez D. José Joaquín Bethencourt Padrón D ^a Ana Guadalupe Mora Padilla D. Pedro Suárez López de Vergara
--	--

**SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA, INFORMATICA Y
COMUNICACIONES**

2.- Adjudicación del contrato del arrendamiento de ordenadores personales y monitores para el ECIT (A-403-2014).

En relación al expediente de referencia,

RESULTANDO que mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de septiembre de 2014, se procedió a la aprobación del expediente de contratación del

Contrato de Suministro en arrendamiento, sin opción de compra, de ordenadores personales y monitores para el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir el contrato, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto.

RESULTANDO que, habiéndose procedido a la publicación de la licitación en el DOUE 2014/S 182-32900 y habiendo finalizado el plazo concedido para la presentación de ofertas a la licitación que nos ocupa, según diligencia extendida por el Sr. Vicesecretario General de esta Corporación Insular de fecha 30 de octubre de 2014, presentaron ofertas las siguientes empresas dentro del plazo conferido al efecto:

- 1.- UTE SOTESA, S.L. Y QWERTY SISTEMAS, S.L.
- 2.- INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A.
- 3.- TEKNOSERVICE, S.L.

RESULTANDO que, la Mesa de Contratación reunida con fecha 5 de noviembre de 2014, una vez comprobada la documentación contenida en el sobre nº 1 relativa a la Documentación General de la citada documentación, acordó admitir por unanimidad, por presentar toda la documentación exigida en la Cláusula 17ª del PCAP a las empresas concurrentes en UTE: SOTESA, S.L. y QWEERTY SISTEMAS, S.L. (en adelante SOTESA-QWERTY), y respecto al resto de empresas licitadoras, esto es, INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A. y TEKNOSERVICE, S.L., advertidos determinados defectos subsanables, acordó requerirles, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19ª de las del PCAP, concediéndoles un plazo de tres días hábiles al objeto de que presentasen la documentación solicitada en los citados requerimientos.

RESULTANDO que, reunida nuevamente la Mesa el día 12 de noviembre de 2014, procede a comprobar la documentación presentada por las empresas licitadoras INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A. y TEKNOSERVICE, S.L. en el trámite de subsanación conferido al efecto, comprobándose que subsanaron en tiempo y forma la documentación requerida, por lo que la Mesa acordó admitirlas a la licitación.

Seguidamente y en acto público, el Presidente de la Mesa manifestó el resultado de la calificación de los documentos presentados, invitando a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrecieran o pidieran las explicaciones que estimasen necesarias, tras lo cual se procedió a la apertura de los Sobres nº 2 relativos a la Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente mediante cifras o porcentajes de las empresas licitadoras y a la lectura de la relación de documentos aportados por cada una de las empresas respecto de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, la Mesa de contratación acordó por unanimidad que dada la complejidad y extensión de la documentación presentada en los sobres nº 2 y de conformidad con lo establecido en el PCAP, remitir los mismos al Instituto Insular de Informática y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de recabar el correspondiente informe técnico de valoración.

RESULTANDO que, con fecha 18 de diciembre de 2014 se reunió la Mesa de Contratación con el objeto de valorar el informe emitido por el IIIC respecto de la valoración de la documentación contenida en el sobre nº 2, correspondiente a los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente mediante cifras o porcentajes

de la presente licitación; en la citada reunión de la Mesa se reflejó lo siguiente a la hora de proceder al estudio de la documentación presentada en el sobre nº 2:

Se comprueba que la empresa INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A. incluye datos en la documentación presentada en el sobre nº 2 que debieron de recogerse en el sobre nº 3; concretamente en la cumplimentación del apartado correspondiente a la “Puntuación en test Work de tipo convencional de la herramienta PCMARRK8 edición básica” del Anexo II “Plantilla para características técnicas y funcionales” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En este sentido, por los miembros de la Mesa se constata la existencia de un error en los Pliegos que rigen la presente licitación, toda vez que la documentación referida a la “Puntuación en el test de Work de tipo convencional del software PCMARRK8 edición básica” se requiere en el sobre nº 2 para la valoración del criterio subjetivo “Características Técnicas del Servicio” y también en el sobre nº 3 para la valoración del criterio objetivo de “Mejoras”.

Expuesta la incidencia, **los miembros de la Mesa acuerdan por unanimidad**, no excluir de la licitación a la empresa licitadora y proceder a la valoración de los referidos datos en el criterio objetivo del sobre nº 3.

Posteriormente y en el mismo acto se procede por los miembros del IIIC a la lectura del informe de valoración emitido con fecha 9 de diciembre de 2014, relativo a la valoración de la documentación del sobre nº 2 obrante en el expediente, acordándose por la Mesa asumir en todos sus términos el contenido del referido informe, en el que se reflejan las características y ventajas que presenta la proposición de la entidad que ha obtenido mayor puntuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP, cuyo contenido de manera extractada se transcribe a continuación:

(...) 2 DESCRIPCIÓN VALORACIÓN

2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES

La valoración de este criterio se ha realizado cuantificando cada propuesta de 0 a 10 puntos, teniendo en cuenta especialmente la concreción y claridad en la documentación aportada por los licitadores acreditativa de las características técnicas y funcionales de los productos suministrados.

Se ha valorado en general la mejora de las características técnicas del equipamiento a suministrar y su adaptación a las necesidades del ECIT, y en concreto:

- *La disminución del volumen ocupado por el equipamiento y la simplificación de manejo y transporte del ordenador personal.*

*En cuanto a la disminución del volumen ocupado por el equipamiento, su tamaño y por tanto, la simplificación de manejo y transporte del ordenador ofertado, las ofertas más destacadas son las de **SOTESA-QWERTY** e **IECISA**, ya que presentan un **equipo de dimensiones muy reducidas** (3,4x17,5x17,7 y 3,6x18,2x17,6 respectivamente) con respecto al equipo ofertado por **TEKNOSERVICE** (9x30x32,6).*

*En lo relativo al peso del equipo (sin monitor), la oferta más destacada es la de **SOTESA-QWERTY** (1,3 Kg) e **IECISA**, frente a la de **TEKNOSERVICE** (5,6 Kg) ya que aporta un **equipamiento más ligero** y por tanto de más fácil manejo.*

- *Facilidad de acceso a puertos de E/S externos.*

*En lo que respecta a este apartado todas las ofertas presentan equipamiento con **prestaciones similares**.*

- La ergonomía, ajuste de posición de pantalla, tamaño, peso, seguridad y facilidad de acceso a componentes internos sin el uso de herramientas específicas.

En cuanto a la ergonomía y el ajuste de posición de la pantalla, las propuestas son similares, obteniendo una mejor valoración la de **SOTESA-QWERTY** por presentar una **capacidad de elevación ligeramente superior** para la pantalla. Adicionalmente se oferta por cada nuevo equipo el **suministro e instalación de un tubo esconde cables de 2 metros** para mejorar la estética de la instalación.

Sobre la seguridad, la oferta más destacada es la de **SOTESA-QWERTY**, ya que oferta tanto la **disponibilidad de medidas físicas**; como el anclaje Kensington y el sensor de apertura de chasis, como la de **medidas software**, como el chip TPM, funcionalidades para seguridad de los datos residente en la BIOS, etc). Adicionalmente, se oferta el suministro de etiquetas antirrobo con el anagrama del Cabildo de Tenerife. La siguiente oferta mejor valorada ha sido la de **TEKNOSERVICE** (indica la disponibilidad de anclaje Kensington y un Padlock loop).

Adicionalmente se han valorado dentro de este criterio los siguientes aspectos:

- Características del monitor.

Las ofertas más destacadas son las de **SOTESA-QWERTY** e **IECISA** presentan un monitor de **resolución y frecuencia superiores**.

- Posibilidad de conexión de pantallas adicionales.

La oferta más destacada es la de **SOTESA-QWERTY**, ya que permite la **conexión de hasta un tercer monitor** a través de las dos interfaces Display port propuestas y se oferta el suministro sin coste adicional, cada 25 equipos, de un soporte específico para la **conexión de doble pantallas**. Las ofertas de **IECISA** y **TEKNOSERVICE** solo proponen la posibilidad de conectar una pantalla adicional.

- Eficiencia energética y reciclaje.

De la información aportada por los licitadores sobre el consumo y capacidad de reciclaje del equipamiento destaca la propuesta de **SOTESA-QWERTY**.

En su conjunto y a modo de resumen, la propuesta mejor valorada para este criterio ha sido la de **SOTESA-QWERTY**, ya que proponen un equipamiento de dimensiones reducidas, más ligero, con mayor disponibilidad de medidas de seguridad, mayor resolución y frecuencia de la pantalla asociada y mayor capacidad de conexión de pantallas adicionales, así como una mayor eficiencia energética. Las siguientes propuestas mejor valoradas han sido las de **IECISA** y **TEKNOSERVICE**, en ese orden.

2.2 PLAN DE MANTENIMIENTO

La valoración de este criterio se ha realizado cuantificando cada propuesta de 0 a 10 puntos, teniendo en cuenta especialmente la concreción y claridad del plan de proyecto planteado para los suministros y garantía, y cuantos datos aseguren la consecución de los objetivos propuestos.

Se ha valorado en general todos aquellos aspectos que el ECIT encuentre de interés y con carácter enunciativo, y en concreto:

- Forma y programa de mantenimiento, revisiones, reparaciones y sustitución de equipos. Procedimientos propuestos, concreción y claridad.

La oferta más destacada es la de **SOTESA-QWERTY** por los siguientes motivos:

- o **Detalla y concreta el plan de mantenimiento**, incluyendo plantillas y diagramas de flujo de los procesos principales: solicitud, retirada de equipos e incidencias (siguiendo las buenas prácticas de ITIL). Describe adicionalmente las sustituciones por averías, el tratamiento de los datos de usuario (conservación temporal y posterior borrado), la recogida de equipos una vez finalizado el período de arrendamiento (incluye la donación del equipamiento a organizaciones no gubernamentales para su reutilización), etc.
- o Ofertan **hasta 10 equipos** para utilizarlos como **sustitución rápida** en caso de averías (completo o por piezas).
- o Ofertan **hasta 5 equipos** para dar **respuesta inmediata a solicitudes urgentes de nuevos equipos**.
- o Se oferta **un stock de seguridad en los almacenes de al menos 50 equipos** para satisfacer la demanda de nuevas solicitudes durante la ejecución del contrato.
- o Se oferta en la resolución de incidencia la **ejecución de un software de revisión y diagnóstico sobre los equipos** para la detección proactiva de posibles errores ocultos no detectados.
- o Se oferta una **revisión global de la situación de los elementos entregados** a la finalización de los primeros 2 años del contrato, actualizando el inventario asociado.
- o Los técnicos **dispondrán de un kit de piezas (discos, ventiladores, etc...)** en su **vehículo**, para que en el momento de recibir el aviso y se desplacen, tengan las mejores garantías de que en ese momento queda resuelta la incidencia.

La siguiente oferta mejor valorada en este apartado es la de **TEKNOSERVICE**, ya que describe adecuadamente el servicio y la gestión del mantenimiento, garantías e incidencias.

Por último se encuentra la oferta de **IECISA**, que es la que ha obtenido un valoración más baja al ser la **menos concreta y clara**, además de indicar **aspectos que pueden contravenir el propio pliego** como el apartado de Limite de la responsabilidad, en el que se indica que IECI no se responsabilizará de las averías o fallos en los equipos por causas que escapen a su control, como los defectos de origen o fabricación de los equipos. Adicionalmente, se oferta como canal de entrada telefónico para las incidencias un número 902 que **puede conllevar un sobre coste** en su uso para la corporación.

- Disponibilidad de herramientas para la gestión de solicitudes de nuevos equipos y para la gestión de las incidencias asociadas a los mismos.

En lo que respecta a este apartado las ofertas presentadas proponen soluciones con resultados similares para esta corporación en función del uso previsto dentro del contrato:

- o **SOTESA-QWERTY** ofrece la **aplicación WEB GLPI** para la gestión de incidencias y del inventario. Ofreciendo un listado mensual de inventario sobre los equipos entregados y otro anual desde el inicio del contrato.
- o **IECISA** ofrece la **solución ASUR** (Aplicación Soporte Usuarios con Remedy) que integra las funciones de gestión y resolución de problemas, inventario básico de equipos, reasignación de tareas, control y redacción de informes.
- o **TEKOSERVICE** ofrece una aplicación propia basada en ERP gbase denominada **TeknoGes**. Mantendrá un inventario detallado de todos los equipos suministrados.
- Detalle de las tareas a realizar, recursos a utilizar, medios materiales y humanos, etc.

La oferta más destacada en este apartado es la de **SOTESA-QWERT**, ya que detallan la disponibilidad de los siguientes medios:

- o **Almacenes: dos** de gran capacidad en **Santa Cruz de Tenerife**; y dos pequeños, **uno** en los **Realejos** y **otro** en **Adeje**.
- o **Furgones** de transporte y **seis técnicos** in-situ provistos de **vehículos**.
- o Ofertan la posibilidad de mantener hasta **5 maquetas** (master) en un mismo momento.

La siguiente propuesta mejor valorada es la **IECISA**, ya que concreta en su oferta la asignación de los siguientes perfiles al servicio: Jefe de Proyecto, Coordinador de Servicio y Técnicos residentes en Tenerife, no se contempla un número determinado, siendo el número de técnicos asignados los necesarios para atender las peticiones necesarias del servicio.

Por último, está la propuesta **TEKNOSERVICE** que ha obtenido una valoración similar a la anterior, ya que concreta en su oferta la asignación de los siguientes perfiles al servicio: 9 técnicos, un Jefe de Proyecto, un responsable de logística con formación en ITIL, y los técnicos necesarios que permitan cumplir los ANS. Adicionalmente se indica la disponibilidad de una Planta de fabricación de 2500 m2 donde fabrican sus propios ordenadores, así como la disponibilidad de una flota propia de vehículos, sin concretar su ubicación física.

- Definición de Acuerdos de Nivel de Servicio. Plan de Calidad.

En este apartado también destaca la oferta de **SOTESA-QWERTY**, por los siguientes motivos:

- o Incluye **Análisis de Riesgos** inicial con cierto nivel de detalle y del que parten las acciones propuestas en el Plan de Calidad.
- o Ofertan una **auditoría trimestral con personal externo** para verificar el correcto funcionamiento del procedimiento de suministro de nuevo material.
- o Se procederá a **auditar de forma mensual** los niveles de stock tanto de equipamiento como de piezas susceptibles a fallo para agilizar los tiempos de ANS.
- o Se realizará **reuniones anuales** durante la ejecución del contrato de suministro. Se realizará un listado con las incidencias originadas durante el año (con las incidencias más comunes y nº de piezas suministradas), así como un listado de los suministros en ese año.

En segundo lugar tendríamos la oferta de **IECISA**, por los siguientes motivos:

- o Disponibilidad de certificación **ISO-9002** en el área de logística.
- o Los procedimientos han sido certificados con la norma **ISO-9001**.
- o Propone mantener un seguimiento del servicio mediante **reuniones periódicas** entre el responsable del CABILDO y el Jefe de Proyecto.

En tercer lugar de este criterio esta la oferta de **TEKNOSERVICE**, de la que destaca:

- o El compromiso en la aplicación de **ITIL** en todos los trabajos que se desarrollen.
- o Elaborar un **catálogo de incidencias** pasadas y actuales. Realización de encuesta de satisfacción del cliente. Informes de evolución.
- o Se **medirán los SLA's** correspondientes a: Aprovisionamiento, Fabricación, Entrega, Instalación, Recogida, Devolución y Recursos Asignados.

- o El seguimiento se realizara mediante reuniones de seguimiento entre ambas partes, e informes semanales enviados relativos al estado y avance en el despliegue.

En su conjunto y a modo de resumen, la propuesta mejor valorada para este criterio ha sido la de **SOTESA-QWERTY**, ya que detallan y concretan el plan de mantenimiento, ofrecen la disponibilidad de un conjunto de equipos importante en stock para la rápida atención de averías y nuevas solicitudes, controles adicionales sobre la resolución de incidencias y el inventario de equipos, además indican la disponibilidad de varios almacenes en la isla, y la posibilidad de hasta 5 configuraciones distintas para los equipos. Por último, en el apartado de calidad, concretan la realización de varias auditorías para la revisión y mejora de las altas de nuevos equipos y la gestión de los almacenes.

La siguiente propuesta mejor valorada ha sido la de **IECISA** y finalmente la de **TEKNOSERVICE**.

3. RESUMEN DE LA VALORACIÓN

En función de lo indicado en los apartados anteriores se realiza la siguiente propuesta de valoración de los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente incluidos en el Sobre nº2:

	<i>Características técnicas y funcionales 35% (0-10 ptos)</i>	<i>Plan de Mantenimiento 14% (0-10 ptos)</i>	<i>TOTAL 49% (0-4,9 ptos)</i>
SOTESA-QWERTY	9,5	9,5	4,66
IECISA	9	5	3,85
TEKNOSERVICE	5	4	2,31

Tabla 1- Valoración del Sobre nº2. Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente

RESULTANDO que en la citada reunión de la Mesa de contratación y en acto público, se traslada a los presentes al acto lo acordado por la Mesa, en lo relativo a la incidencia detectada en la proposición de la empresa **INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A** y se da lectura del informe de fecha 9 de diciembre de 2014 emitido por el Instituto Insular de Informática y Comunicaciones (IIIC), relativo al resumen de la valoración de la documentación contenida en el sobre nº 2, sin que por los miembros presentes al acto, entre los que se encontraban dos representantes de la empresa **INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A.** y dos miembros de las empresas en UTE: **SOTESA, S.L.** y **QWERTY SISTEMAS, S.L.**, se manifestase alegación alguna. Seguidamente se procede por la Sra. Secretaria a la apertura de los sobres nº 3, relativos a la documentación acreditativa de la proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente mediante cifras o porcentajes de la licitación de referencia, dándose lectura, por el orden de presentación de las ofertas según la diligencia extendida por el Sr. Vicesecretario General de la Corporación con fecha 30 de octubre de 2014, de las ofertas presentadas por cada una de las empresas.

Habiéndose procedido por la Sra. Secretaria de la Mesa a la lectura de la relación de documentos aportados por cada una de las empresas licitadoras respecto de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre nº 3, se comprueba que por parte de la empresa **INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A.** no se aporta documentación relativa al apartado de “Proyecto implantación VDI” del criterio de Mejoras, si bien se

enuncia en el índice de la documentación que se aporta por la referida empresa en el sobre nº 3 “... 4. Documentación referida al Proyecto de Implantación VDI”. Igualmente se comprueba que la empresa TEKNOSERVICE, S.L. tampoco aporta documentación alguna respecto al mismo apartado del criterio de “Mejoras”, si bien en este caso no se hace mención alguna en el índice de la documentación aportada. En este sentido, y según los términos recogidos en el Acta de la Mesa de contratación de fecha 18 de diciembre, por uno de los representantes de la empresa INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A. asistentes al acto se pone de manifiesto que en el índice de la documentación aportada se relaciona el apartado de “Documentación referida al proyecto implantación VDI”, si bien en la documentación presentada en el sobre nº 3 no incluye tal documentación, manifestando que la empresa a la que representa realizaría el referido proyecto VDI por 75 puestos y que, en todo caso y según su parecer, la omisión de la citada documentación implicaría una valoración con el mínimo de puntos establecido en el citado apartado.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, **la Mesa de contratación acuerda por unanimidad**, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, remitir los sobres nº 3 al Instituto Insular de Informática y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de recabar el correspondiente informe técnico de valoración.

RESULTANDO que, con fecha 19 de diciembre 2014 la Mesa se reúne finalmente para asistir al órgano de contratación en el estudio del informe de valoración emitido por el IIIC de la documentación contenida en los sobres nº 3 y la propuesta de adjudicación de las empresas admitidas a licitación.

Constatado por los miembros del IIIC que ni la empresa INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A. ni TEKNOSERVICE, S.L. aportan documentación relativa al apartado “Proyecto de implantación VDI: número de puestos”, se procede a asignarles a las citadas empresas 0 puntos en ese apartado, acordando la Mesa de contratación asumir el contenido del informe emitido por el IIIC con fecha 18 de diciembre de 2014, cuyo tenor de forma extractada es el que a continuación se transcribe:

(...) 2 PROPUESTA DE VALORACIÓN SOBRE Nº 3

*A continuación se presentan los resultados de la valoración de los **criterios de adjudicación aritméticos, evaluables mediante cifras o porcentajes**, sobre la documentación presentada por las empresas licitadoras e el **Sobre nº 3**. Los **criterios aritméticos** a valorar son el **Precio del arrendamiento y Mejoras**.*

(...)

2.1 Valoración del criterio “Precio del arrendamiento” (26%)

Se puntuará de 0 a 10 puntos. Se valorará el precio unitario mensual (sin IGIC) de las cuotas de arrendamiento por el plazo previsto en el contrato.

La valoración se realizará aplicando las fórmulas descritas en la cláusula 14 del PCAP. Se asignará la puntuación máxima de 10 puntos a aquella/s propuesta/s que oferte/n el precio agregado ofertado más económico (aunque coincida con el precio agregado de licitación).

A continuación se muestra la tabla resumen con los datos aportados y el resultado de la valoración:

Licitadores	Precio (26%)
-------------	--------------

	Cuota mensual ofertada ordenador $Ci_{ord}^{(1)}$	Cuota mensual ofertada monitor $Ci_{mo}^{(1)}$	Precio agregado ofertado $Ci^{(1)}$	Valoración del criterio $^{(2)}$	Valoración del criterio ponderado $^{(3)}$
SOTESA-QWERTY	21,60 €	3,40 €	17,96 €	4,03	1,05
IECISA	12,00 €	5,19 €	10,64 €	9,25	2,41
TEKNOSERVICE	10,83 €	4,62 €	9,59 €	10,00	2,60
(1) Precios sin IGIC.					
(2) Valoración según pliego del criterio de 0 a 10 ptos.					
(3) Valoración con respecto a la nota final de la licitación, aplicando la ponderación del criterio.					

Tabla 3. Resumen valoración Precio del arrendamiento

2.2 Valoración del criterio “Mejoras” (25%)

Se valorará la propuesta de un conjunto de mejoras concretas consideradas como importantes según las necesidades actuales del ECIT. La valoración final del criterio se realizará de 0 a 10 puntos, sumando las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados definidos en la cláusula 14ª del PCAP.

A continuación se muestra la tabla resumen con los datos aportados y el resultado de la valoración:

Licitadores	Mejoras (25%)									
	Reducción tiempo de resolución incidencias		Rendimiento de los ordenadores		Reducción tiempo de entrega		Proyecto implantación VDI		Puntos totales	Valoración del criterio ponderado $^{(3)}$
	Valor	Ptos	Valor	Ptos	Valor	Ptos	Valor	Ptos		
SOTESA-QWERTY	Mismo día laboral	3	3.240	3	7 d.n.	2	75 puestos	2	10	2,50
IECISA	Mismo día laboral	3	3.277	3	12 d.n.	1	No se indica valor	0	7	1,75
TEKNOSERVICE	Mismo día laboral	3	3.596	3	7 d.n.	2	No se indica valor	0	8	2,00
(1) Sin IGIC.										
(2) Valoración según pliego del criterio de 0 a 10 ptos.										
(3) Valoración con respecto a la nota final de la licitación, aplicando la ponderación del criterio.										

Tabla 4 Resumen valoración Mejoras.

3 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez valorada la documentación presentada por las empresas licitadoras en los sobres nº 2 y nº 3 se procede a emitir en este informe la propuesta de adjudicación correspondiente en función de los resultados obtenidos en dicha valoración.

Los resultados finales de la valoración de todos los criterios es la siguiente (para cada criterio se muestra la valoración de 0 a 10 puntos):

	Características técnicas y funcionales 35% (0-10 ptos)	Plan de Mantenimiento 14% (0-10 ptos)	Precio 26% (0-10 ptos)	Mejoras 25% (0-10 ptos)	Total licitación (0-10 ptos)
SOTESA-QWERTY	9,5	9,5	4,03	10,00	8,20
IECISA	9	5	9,25	7,00	8,01
TEKNOSERVICE	5	4	10,00	8,00	6,91

Tabla 5. Resumen valoración todos los criterios.

Teniendo en cuenta la valoración realizada de todos los criterios de adjudicación, conforme a lo planteado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Técnicas, se propone la contratación a la UTE formada por las entidades **SOTESA, S.L. y QWERTY SISTEMAS, S.L.** ya que ha obtenido la puntuación más alta en la valoración de dichos criterios por los siguientes motivos:

*En las **Características técnicas y funcionales del servicio**, proponen, de entre todas las opciones ofertadas, un equipamiento de dimensiones reducidas, más ligero, con mayor disponibilidad de medidas de seguridad, mayor resolución y frecuencia de la pantalla asociada y mayor capacidad de conexión de pantallas adicionales, así como una mayor eficiencia energética.*

*El **Plan de Mantenimiento** propuesto es el más detallado y concreto, ofreciendo entre otras cosas, la disponibilidad de un conjunto de equipos importante en stock para la rápida atención de averías y nuevas solicitudes, controles adicionales sobre la resolución de incidencias y el inventario de equipos, además indican la disponibilidad de varios almacenes en la isla, y la posibilidad de hasta 5 configuraciones distintas para los equipos. Por último, en el apartado de calidad, concretan la realización de varias auditorías para la revisión y mejora de las altas de nuevos equipos y la gestión de los almacenes.*

En el apartado de Mejoras, proponen el conjunto de acciones más completas y consistentes en la reducción del tiempo de resolución de incidencias al valor Mismo día laboral, un equipo con un rendimiento superior al requerido (en el rango con mayor puntuación), la reducción del tiempo de entrega al valor de 7 días naturales y, por último, la ejecución de un piloto de VDI con 75 puestos de usuario.”

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y del informe final con las valoraciones de todos los criterios de adjudicación, **la Mesa de contratación, haciendo suyo el citado informe del IIIC**, y que obra en el expediente, **propone por unanimidad** al Órgano de Contratación la adjudicación del **Contrato del Suministro en arrendamiento, sin opción de compra, de ordenadores personales y monitores para el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** a la UTE: SOTESA, S.L.-QWERTY SISTEMAS, S.L., por los precios ofertados y con las mejoras que a continuación se indican:

Precio

- Cuota mensual ordenador (sin IGIC): 21,60.- €
- Cuota mensual monitor (sin IGIC): 3,40.- €

Mejoras

- Reducción tiempo de resolución de incidencias: mismo día laboral.
- Rendimiento de ordenadores: 3.240 puntos.
- Reducción tiempo de entrega: 7 días naturales.
- Proyecto implantación VDI: 75 puestos.

RESULTANDO que, a la vista del acuerdo de la Mesa de Contratación, por el Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones se le requiere a la empresa UTE: SOTESA, S.L.-QWERTY SISTEMAS, S.L. para que presente la documentación relacionada en las cláusulas 21ª y 23ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación “Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario” y “Acreditación de la suscripción de póliza de seguro”, así como la constitución de la garantía definitiva prevista en la cláusula 22ª del citado Pliego por importe de 55.770,00.- €.

RESULTANDO que, en relación con lo anterior, consta en el expediente la documentación acreditativa de tales circunstancias aportada por el licitador propuesto como adjudicatario, constando asimismo en el expediente copia de la carta de pago

correspondiente a la constitución, en la Tesorería de la Corporación, de la garantía definitiva por importe de 55.770,00.- €, número de aval 350000005192, según se acredita de la carta de pago expedida por la Tesorería General sin operatividad de la aplicación SIGEC de fecha 2 de enero de 2015 (aplicación 370419, núm. de contraído 00-000000), la cual fue expedida nuevamente por la citada Tesorería General una vez operativa la aplicación SIGEC con fecha 14 de enero de 2015 con nº 15-000233 y nº de fianza 15-000002.

RESULTANDO por otra parte que, en lo que al crédito aprobado para esta contratación respecta, el mismo se aprobó en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2014; en este sentido cabe manifestar que, vista la fecha de la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de contratación, esto es, 19 de diciembre de 2014 y visto informe emitido por el IIIC con fecha 9 de enero de 2015 relativo a la distribución del gasto para el presente contrato ajustado a las fechas previstas de su ejecución, procedería realizar el correspondiente reajuste presupuestario del crédito correspondiente a las anualidades del mismo. En este sentido se pone de manifiesto que consta en el expediente informe del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público de la Unidad de Presupuesto y Gasto Público en relación a la modificación del gasto plurianual correspondiente a la contratación de referencia en el que se hace constar que se informa favorablemente la cobertura presupuestaria de la misma para los ejercicios 2015 – 2021.

CONSIDERANDO de acuerdo con la Base 27 de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio 2014 el órgano competente para adjudicar la presente contratación será el Consejo de Gobierno Insular, y considerando, asimismo, las atribuciones que ostenta el Consejero Insular del Área de Presidencia Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, en virtud del Decreto de Designación de 30 de septiembre y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 27 de septiembre de 2013, por la presente, a la vista de todo lo expuesto anteriormente, **EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO: Ratificar todos los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación relativos a la licitación del **“Contrato del Suministro en arrendamiento, sin opción de compra, de ordenadores personales y monitores para el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”**.

SEGUNDO: Adjudicar el **“Contrato del Suministro en arrendamiento, sin opción de compra, de ordenadores personales y monitores para el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”** a las empresas en UTE: SOTESA, S.L.-QWERTY SISTEMAS, S.L. con números de CIF B-38106100 y B-35307693 respectivamente, por los precios unitarios ofertados por las referidas empresas en UTE en su oferta económica y que son los que a continuación se detallan:

CUOTAS DE ARRENDAMIENTO MENSUAL POR UNIDAD* (número total de cuotas mensuales: 60)

EQUIPOS *	Precio cuota mensual de arrendamiento (sin IGIC)	Precio cuota mensual de arrendamiento (con IGIC)
Ordenador Personal	21,60.- €	23,11.- €
Monitor	3,40.- €	3,64.- €

*En dichas cuotas mensuales se entienden incluidos todo tipo de impuestos y gastos, directos e indirectos.

TERCERO: El plazo para el suministro de equipos en régimen de arrendamiento será de **DOS (2) AÑOS** a contar desde la formalización del contrato en documento administrativo, plazo durante el cual la empresa adjudicataria se obliga a suministrar los equipos objeto de este contrato a medida que lo demanden las necesidades de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo de vigencia y ejecución del contrato podrá ser prorrogado y modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El plazo de arrendamiento de los equipos suministrados se establece en **CINCO (5) AÑOS**, comenzando a contar el mismo desde la recepción, puesta en funcionamiento de los equipos, verificada su correcta instalación y firmado acuse de entrega, todo ello teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido, el adjudicatario asumirá, durante el plazo de vigencia del contrato, el mantenimiento de los equipos objeto del mismo, en los términos de lo previsto en la Cláusula 5 del citado Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTO: Incorporar las mejoras al pliego ofertadas por las empresas en UTE: SOTESA, S.L.-QWERTY SISTEMAS, S.L. que a continuación se citan y que formarán parte del presente objeto contractual:

- Reducción tiempo de resolución de incidencias: mismo día laboral.
- Rendimiento de ordenadores: 3.240 puntos.
- Reducción tiempo de entrega: 7 días naturales.
- Proyecto implantación VDI: 75 puestos.

QUINTO: Proceder a la anulación del crédito aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2014, en relación con la aprobación del expediente de contratación que nos ocupa, esto es, “Contrato del Suministro en arrendamiento, sin opción de compra, de ordenadores personales y monitores para el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”, respecto de las anualidades de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, y que se detallan a continuación:

Anualidad	Partida	Nº propuesta	Nº Item	Importe
2014	14-126-926A-20600	14-008729	14-014002	3.672,24.- €
2015	15-126-926A-20600	14-008731	14-014003	98.232,42.- €
2016	16-126-926A-20600	14-008827	14-014099	205.645,44.- €
2017	17-126-926A-20600	14-008828	14-014100	238.695,60.- €
2018	18-126-926A-20600	14-011418	14-018399	238.695,60.- €
2019	19-126-926A-20600	14-011419	14-018400	235.023,36.- €
2020	20-126-926A-20600	14-011421	14-018401	140.463,18.- €
2021	21-126-926A-20600	14-011422	14-018402	33.050,16.- €

SEXTO: Aprobar un gasto de carácter plurianual por importe de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (1.193.478,00.- €)**, IGIC incluido, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y el siguiente detalle, quedando condicionada la parte correspondiente al ejercicio 2015 a la entrada en vigor del presupuesto de esta Corporación para el referido ejercicio:

Ejercicio	Partida	Importe
2015	15-126-9261-20600	65.182,26.- €
2016	16-126-9261-20600	185.142,10.- €
2017	17-126-9261-20600	238.695,60.- €
2018	18-126-9261-20600	238.695,60.- €
2019	19-126-9261-20600	238.695,60.- €
2020	20-126-9261-20600	173.513,34.- €

2021	21-126-9261-20600	53.553,50.- €
TOTAL		1.193.478,00.-€

SÉPTIMO: Disponer a tal efecto, como presupuesto estimado, un gasto plurianual a favor de las empresas en UTE: SOTESA, S.L. (CIF B-38106100) y QWERTY, S.L. (CIF B-35307693), una vez se proceda por las mismas a su formalización en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del TRLCSP, conforme al siguiente detalle (IGIC incluido):

Ejercicio	Partida	Importe
2015	15-126-9261-20600	65.182,26.- €
2016	16-126-9261-20600	185.142,10.- €
2017	17-126-9261-20600	238.695,60.- €
2018	18-126-9261-20600	238.695,60.- €
2019	19-126-9261-20600	238.695,60.- €
2020	20-126-9261-20600	173.513,34.- €
2021	21-126-9261-20600	53.553,50.- €
TOTAL		1.193.478,00.-€

OCTAVO: Requerir a las empresas presentadas en UTE, esto es, a SOTESA, S.L. con CIF B-38106100 y QWERTY, S.L. con CIF B-35307693, para su formalización en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

NOVENO: Publicar el presente acuerdo de adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

DÉCIMO: Formalizar el contrato en el correspondiente documento administrativo, o en escritura pública si así lo interesare el adjudicatario y a su costa, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, en los términos del artículo 156.3 del TRLCSP, así como publicar la formalización en los términos del artículo 154 del referido texto legal.

UNDÉCIMO: Notificar la adjudicación del contrato a la Intervención General, al Instituto Insular de Informática y Comunicaciones, al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, a la Tesorería de la Corporación y a las empresas licitadoras.

DUODÉCIMO: Deducir del importe al que ascienda la primera factura expedida por el adjudicatario, los gastos derivados de la publicación de la licitación, hasta un máximo de 2.000,00.-€, conforme a lo dispuesto en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen la citada contratación.

3.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de Red Corporativa Multiservicios de Alta Capacidad del Cabildo Insular de Tenerife (A-447-2014).

RESULTANDO que con fecha 17 de diciembre de 2014 se recibe del Instituto de Informática y Comunicaciones (IIIC) informe técnico sobre la necesidad de la contratación del servicio de la Red Corporativa Multiservicio de Alta Capacidad.

El vigente contrato finaliza el próximo 31 de enero, pudiendo ser prorrogado como máximo hasta el próximo 30 de abril de 2014, por lo que resulta imprescindible iniciar en estos momentos los trámites de licitación de este servicio.

RESULTANDO que el nuevo contrato que se pretende licitar tiene por objeto la prestación de los servicios de conectividad (incluyendo la interconexión, gestión y mantenimiento) que permitan la transmisión de los datos corporativos y el acceso a una red avanzada de telecomunicaciones que mantengan los servicios prestados a los usuarios finales, y entre las sedes y con el caudal mínimo recogido en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a 204.996,00 € (sin IGIC), y con un plazo de ejecución de un año.

RESULTANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), consta en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas en los que se señalan los requerimientos administrativos y técnicos exigibles para la prestación de la contratación; asimismo se han incorporado al expediente el documento contable acreditativo de la existencia de crédito para atender las obligaciones de la contratación que se propone.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el mismo artículo 109 del TRLCSP “La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta ley (...)”. En este sentido, debemos de atender al informe emitido por el Instituto Insular de Informática y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (IIC) y que obra en el expediente, en el que se pone de manifiesto los motivos de la necesidad de la presente contratación.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, precepto dirigido a las normas específicas de contratación de las Entidades Locales, que establecen que la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y también de la Intervención; en este sentido el citado pliego se ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular en informe emitido 8 de enero de 2015.

CONSIDERANDO que el citado artículo 109 del TRLCSP establece que en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento. A este respecto, el presente contrato se adjudicará por **procedimiento abierto**, de conformidad a lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP, y conforme a una pluralidad de criterios, de acuerdo al artículo 150.3 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha Ley.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 del TRLCSP en relación con el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del TRLCSP se procederá a la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CONSIDERANDO que el presupuesto del contrato propuesto, con IGIC, asciende a la cantidad 219.345,72 €, y conforme a la siguiente distribución entre anualidades:

Año	Importe	Partida
2015	146.230,48	15-126-9261-22200
2016	73.115,24	16-126-9261-22200

CONSIDERANDO que, en relación con lo anterior, dado que se trata de un gasto plurianual para los ejercicios 2015 y 2016, y que según dispone la Base 41ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, la aprobación de dicho gasto plurianual requerirá, previamente a su autorización, la emisión de informe por el Servicio de Hacienda y Gasto Público respecto de la estimación de la cobertura en los presupuestos de ejercicios futuros, el cual consta en el expediente en sentido favorable.

CONSIDERANDO que obra en el expediente informe emitido por el Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior en relación a la incorporación en los Pliego de las denominadas *Cláusulas Sociales*, en donde se informa que constan los requerimientos del Acuerdo Plenario de 3 de junio de 2013, si bien se advierte de que no se ha recogido en los Pliegos la fórmula que permita obtener el resultado final de la valoración. Al respecto, se ha procedido a incorporar la citada fórmula.

CONSIDERANDO todo lo expuesto anteriormente y considerando, asimismo, las atribuciones que ostenta este Consejero de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, en virtud del Decreto de delegación de competencias de fecha 30 de septiembre de 2013 y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 27 de septiembre 2013, por la presente, de conformidad con el informe técnico emitido por el IIIC, y previo informe de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular **adopta** el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de los **Servicios de la Red Corporativa Multiservicios de alta capacidad del Cabildo Insular de Tenerife**, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto, y cuyas estipulaciones principales se transcriben a continuación:

“(...) 2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es la continuidad de la RCM de alta capacidad a través de la prestación de los servicios de conectividad (incluyendo la interconexión, gestión y mantenimiento) que permitan la transmisión de los datos corporativos y el acceso a una red avanzada de telecomunicaciones que mantenga los servicios prestados a los usuarios finales.

*El nuevo servicio a contratar deberá proporcionar conectividad a aquellas sedes que se detallan en el **Anexo I: Sedes y caudal mínimo RCM de alta capacidad** del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), y que se encuentran distribuidas por todo el territorio insular. El punto central lógico de la RCM de alta capacidad deberá estar ubicado en el CPD del proyecto ALiX (en adelante D-ALiX). (...)*

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

*El presupuesto de licitación que servirá de base para la presente contratación, por un plazo de UN (1) AÑO, sin incluir el IGIC, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (204.996,00.- €)**. Se trata de un presupuesto estimado que responde a la conexión y prestación del servicio para las sedes especificadas en el Anexo I. Los precios resultantes se entienden ajustados al precio de mercado.*

*El importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) correspondiente es de **CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (14.349,72.- €)**.*

(...)

8.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PLAN DE IMPLANTACIÓN

*La implantación del servicio de RCM de alta capacidad tendrá un plazo máximo de **TRES (3) MESES**, entendiéndose por el mismo el tiempo máximo comprendido entre el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo y el*

correspondiente a la efectiva implantación de todos los enlaces previstos en el objeto del contrato.

Los licitadores deberán especificar en su oferta el plazo de implantación comprometido. Una vez operativos y aceptados por el IIIC todos los enlaces, se iniciará el plazo de prestación del servicio de gestión y mantenimiento que será de **UN (1) AÑO**, no siendo prorrogable el mismo.

Segundo: Autorizar, a tal efecto, un gasto plurianual por importe de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (219.345,72.- €)**, IGIC incluido con arreglo al siguiente detalle, y condicionado a la entrada en vigor del presupuesto para el ejercicio 2015:

Año	Importe	Partida
2015	146.230,48	15-126-9261-22200
2016	73.115,24	16-126-9261-22200

Tercero: Ordenar el inicio del procedimiento de licitación, procediéndose a la publicación de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el perfil de contratante del órgano de contratación y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

4.- Protocolo de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife (A-386-2013).

Vista propuesta relativa a la aprobación del Protocolo de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, el Consejo de Gobierno Insular acuerda dejar el referido asunto sobre la mesa.

SERVICIO ADMTVO DE MOVILIDAD

5.- Expediente relativo: "Aprobación de la aportación municipal en relación a los convenios con los Ayuntamientos de La Orotava, Los Realejos, Arona y Guía de Isora, relativos todos ellos, a la mejora del servicio de transportes de viajeros realizado por TITSA".

En relación al asunto de referencia, se informa lo siguiente:

1º.- El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2014 aprobó los siguientes convenios municipales:

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava relativo a la ampliación de líneas interurbanas de transporte de viajeros.
- Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos para la prestación de la línea interurbana 330 de Circunvalación de Los Realejos – Las Llanadas.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona para la mejora del servicio de los núcleos de Parque La Reina, Guaza, el Palm Mar, Las Galletas, Las Rosas y Guargacho.
- Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Guía de Isora para la ampliación de líneas interurbanas de transporte de viajeros en el municipio de Guía de Isora.

2º- En la parte dispositiva de dichos convenios se aprobó la financiación insular pero faltó incluir otro punto en relación a la financiación municipal.

3º.- El contenido de los convenios aprobados por el Pleno recoge la aportación municipal, por lo que se entiende que la misma ya ha sido aprobada por dicho órgano, aunque no se haya recogido explícitamente en un punto específico de la parte dispositiva del acuerdo.

Considerando que dentro de la delegación realiza por el Pleno a favor del Consejo de Gobierno cabe la aclaración y subsanación en cuanto a la manifestación explícita de la aprobación municipal de los referidos convenios.

El Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

PRIMERO.- En relación al Convenio de colaboración entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava relativo a la ampliación de de líneas interurbanas de transporte de viajeros, aprobar el gasto que asume la Corporación Municipal para el periodo de vigencia del Convenio conforme al siguiente detalle:

			DURACIÓN INICIAL		PRÓRROGA	TOTAL
			2015	2016	2017	2015-2017
			Estimación	Estimación	Estimación	Estimación
			54.279	56.821	59.439	170.540
APORTACIÓN	MUNICIPAL	DE				
CORRIENTE						

SEGUNDO.- En relación al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos para la prestación de la línea interurbana 330 de Circunvalación de Los Realejos – Las Llanadas, aprobar el gasto que asume la Corporación Municipal para el periodo de vigencia del Convenio conforme al siguiente detalle:

			DURACIÓN INICIAL		PRÓRROGA	TOTAL
			2015	2016	2017	2015-2017
			Estimación	Estimación	Estimación	Estimación
APORTACIÓN	MUNICIPAL	DE	149.571	179.865	174.029	503.465
CORRIENTE						

TERCERO.- En relación al Convenio de colaboración entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona para la mejora del servicio de los núcleos de Parque La Reina, Guaza, el Palm Mar, Las Galletas, Las Rosas y Guargacho, aprobar el gasto que asume la Corporación Municipal para el periodo de vigencia del Convenio conforme al siguiente detalle:

			DURACIÓN INICIAL		PRÓRROGA	TOTAL
			2015	2016	2017	2015-2017
			Estimación	Estimación	Estimación	Estimación
APORTACIÓN	MUNICIPAL	DE	77.642	80.375	83.190	241.207
CORRIENTE						

CUARTO.- En relación al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Guía de Isora para la ampliación de líneas interurbanas de transporte de viajeros en el municipio de Guía de Isora, aprobar el gasto que asume la Corporación Municipal para el periodo de vigencia del Convenio conforme al siguiente detalle:

			DURACIÓN INICIAL	PRÓRROGA	TOTAL
			2015	2016	2017
			Estimación	Estimación	Estimación
APORTACIÓN	MUNICIPAL	DE	32.619	33.663	34.739
CORRIENTE					101.020

AREA RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURIDICA

SERVICIO ADMTVO DE DEFENSA JURIDICA Y COOPERACION JURIDICA MUNICIPAL

6.- Desistimiento del recurso de casación nº 8/4040/2013, contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 12 de noviembre de 2013, que desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Cabildo Insular de Tenerife contra la Administración del Estado sobre las operaciones de crédito suscritas en 2010.

RESULTANDO que en sesión celebrada el 9 de enero de 2012, el Consejo de Gobierno Insular acordó el ejercicio de acciones judiciales contra la Resolución de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales de fecha 22 de diciembre de 2011, por la que desestima el requerimiento previo formulado por esta Corporación contra la Resolución de dicha Dirección General, de 13 de septiembre de 2011, por la que se insta a este Cabildo Insular a adoptar los acuerdos necesarios para dejar sin efecto las operaciones de crédito suscritas en 2010, al estar incursas en causa de anulabilidad, y le prohíbe concertar operaciones de crédito a largo plazo, así como contra esta última.

RESULTANDO que, interpuesto el recurso por este Cabildo Insular, ha sido desestimado por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 12 de noviembre de 2013.

RESULTANDO que contra dicha sentencia se ha interpuesto recurso de casación, que se está tramitando en el Tribunal Supremo.

RESULTANDO que el Coordinador General de Hacienda ha comunicado a esta Área que se ha llegado a un acuerdo con el Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas, que ha permitido la cancelación de los préstamos cuestionados en ese proceso judicial. Por esta razón, solicita la retirada del recurso.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 74.2 y 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO que la competencia para disponer del ejercicio de la acción corresponde al Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular Acuerda:

PRIMERO. Desistir del recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 12 de noviembre de 2013, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 388/2012.

SEGUNDO. Dar instrucciones al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal para que formalice el desistimiento ante el Tribunal Supremo.

7.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 26 de noviembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso número Dos de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 40/2014, interpuesto por D. C.G.M., contra Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamiento de El Rosario, versando sobre materia de Responsabilidad patrimonial.

Vista Sentencia de fecha 26 de noviembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso número Dos de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 40/2014, por la que se estima el Recurso interpuesto por D. C.G.M., contra Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamiento de El Rosario, versando sobre materia de Responsabilidad patrimonial, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

8.- Dación de cuenta del Decreto de fecha 2 de diciembre de 2014, dictado por Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de Santa Cruz de Tenerife en el Procedimiento abreviado número 274/2013, interpuesto por Cabildo Insular de Tenerife contra el Servicio Canario de Empleo, versando sobre materia de Subvenciones.

Visto Decreto de fecha 2 de diciembre de 2014, dictado por Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de Santa Cruz de Tenerife en el Procedimiento abreviado número 274/2013, por el que se declara terminado el procedimiento y ordena el archivo del Recurso interpuesto por el Cabildo Insular de Tenerife contra el Servicio Canario de Empleo, versando sobre materia de Subvenciones, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

9.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Santa Cruz de Tenerife en el Procedimiento abreviado número 293/2014, interpuesto por la entidad Almenar e Hijos S.L., contra Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre Responsabilidad patrimonial.

Vista Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Santa Cruz de Tenerife en el

Procedimiento abreviado número 293/2014, por la que se estima la demanda interpuesta por la entidad Almenar e Hijos S.L., contra Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre Responsabilidad patrimonial, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

10.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 5 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento ordinario número 56/2014, interpuesto por D^a. S.L.G. contra el Ayuntamiento de Garachico, versando sobre Urbanismo y ordenación del Territorio.

Vista Sentencia de fecha 5 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento ordinario número 56/2014, por la que se estima parcialmente el Recurso interpuesto por D^a. S.L.G. contra el Ayuntamiento de Garachico, versando sobre Urbanismo y ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

11.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 16 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 103/2013, interpuesto por la entidad Explotaciones de Boutique del pan, S.L., contra Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre Responsabilidad patrimonial.

Vista Sentencia de fecha 16 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 103/2013, por la que se desestima el Recurso interpuesto por la entidad Explotaciones de Boutique del pan, S.L., contra Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre Responsabilidad patrimonial, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

12.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 3 de noviembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Social número Seis, en los Autos número 600/2014, a instancia de D^a. E.D.R., contra el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), versando sobre Reclamación de cantidad.

Vista Sentencia de fecha 3 de noviembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Social número Seis, en los Autos número 600/2014, por la que se desestima el Recurso a instancia de D^a. E.D.R., contra el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), versando sobre Reclamación de cantidad, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

AREA HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

13.- Rectificación error del acuerdo de Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2014 por el que se acuerda tomar en consideración el "Proyecto de minimización del impacto visual y ecológico producido por las actuaciones de Estabilización del BIC denominado Ladera Martíáñez en Puerto de la Cruz".

Visto acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha *15 de septiembre de 2014* por el que se toma en consideración el **“Proyecto de minimización del impacto visual y ecológico producido por las actuaciones de Estabilización del BIC denominado Ladera Martíáñez en Puerto de la Cruz”**, y dado que en la parte dispositiva de dicho acuerdo se produjo error al recogerse que el presupuesto base de licitación no incluía el IGIC.

Considerando que de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que corresponde al Consejo de Gobierno Insular rectificar el error advertido al ser el órgano de contratación del presente expediente.

Por lo expuesto, **el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:**

- **Rectificar el error advertido** en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha *15 de septiembre de 2014* por el que se toma en consideración el Proyecto de minimización del impacto visual y ecológico producido por las actuaciones de Estabilización del BIC denominado *Ladera Martíáñez* en Puerto de la Cruz en el sentido siguiente:

Donde dice:

- **“PRIMERO.-** Tomar en consideración el **“Proyecto de minimización del impacto visual y ecológico producido por las actuaciones de Estabilización del BIC denominado Ladera Martíáñez en Puerto de la Cruz”**, con un presupuesto base de licitación de **ciento veintiocho mil seiscientos treinta y cinco euros con trece céntimos (128.635,13 €)**, **IGIC no incluido**, y someterlo a información pública por plazo de veinte (20) días a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándolo definitivamente aprobado si transcurrido dicho período no se formulan alegaciones al mismo”.

Debe decir:

- **“PRIMERO.-** Tomar en consideración el **“Proyecto de minimización del impacto visual y ecológico producido por las actuaciones de Estabilización del BIC denominado Ladera Martíáñez en Puerto de la Cruz”**, con un presupuesto base de licitación de **ciento veintiocho mil seiscientos treinta y cinco euros con trece céntimos (128.635,13 €)**, **IGIC incluido**, y someterlo a información pública por plazo de veinte (20) días a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándolo definitivamente aprobado si transcurrido dicho período no se formulan alegaciones al mismo”.

14.- Declaración desierto el procedimiento, mediante subasta pública, de enajenación de las acciones de la entidad Litografía A.Romero, S.L. de

titularidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución del acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012.

Visto expediente relativo al **procedimiento para la enajenación, mediante subasta pública, de las participaciones de titularidad de la Corporación Insular en la sociedad mercantil Litografía A. Romero, S.L.**, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba el Plan de reestructuración y racionalización del Sector Público Empresarial Local del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas,

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife es titular dominical de **13.615 participaciones de la entidad Litografía A. Romero S.L.**, lo que supone un porcentaje de un 40,28 % del capital social, recogidas en el Epígrafe 4º del Inventario de la Corporación, asiento 4-00016, tal y como consta en el certificado emitido por el Sr. Vicesecretario General, por acumulación, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 20 de enero de 2014.

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014, acordó, en cumplimiento del acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, por medio del cual se aprueba el Plan de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial adscrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que articula como mecanismo de contención del gasto público la enajenación de la totalidad de las acciones de **Litografía A. Romero, S.L.** de las que es actualmente titular el Cabildo de Tenerife:

“PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de enajenación, mediante subasta pública, de las acciones de titularidad insular de la entidad Litografía A. Romero, S.L., de conformidad con lo regulado en el artículo 175 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas, que se adjuntan al presente, que ha de regir el procedimiento de enajenación, mediante subasta pública, de 13.615 participaciones de Litografía A. Romero, S.L., libres de carga y gravámenes, ordenando la apertura del procedimiento de licitación.

TERCERO.- Establecer como presupuesto base de licitación, de conformidad con la valoración efectuada por los técnicos de la Corporación en atención al “método de descuentos de flujos”, la cantidad total de dos millones novecientos mil euros (2.900.000,00 €), impuestos excluidos.

CUARTO.- Establecer como condición de la oferta a presentar por los licitadores que la misma deberá comprender la totalidad de las participaciones puestas en venta.

QUINTO.- Establecer que la propuesta de adjudicación del citado procedimiento queda sometida a la condición suspensiva del derecho de adquisición preferente del resto de socios, tal y como se recoge en los Estatutos Sociales de la citada Entidad”.

Resultando que la cláusula novena (9ª) del Pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que rige el presente procedimiento de enajenación, establece un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para presentar solicitudes de participación. Asimismo dispone que dicho anuncio será publicado en el perfil del contratante del Cabildo de Tenerife, a través de su página Web (www.tenerife.es).

Resultando que la publicación del anuncio tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 136, del día 15 de octubre de 2014, publicándose ese mismo día en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife.

Resultando que durante el plazo establecido a tal efecto, según Diligencia del Sr. Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife, presentó solicitud de participación la empresa **Papelera de Canarias, S.A.**

Resultando que celebrada la Mesa de contratación el día 29 de octubre de 2014 y, tras comprobar que la documentación presentada por la mencionada empresa cumplía los requisitos exigidos en la cláusula novena de los Pliegos de cláusulas administrativas

particulares y prescripciones técnicas que rige la presente contratación, se acuerda admitir al único participante en el proceso de licitación.

Resultando que asimismo en el citado Acuerdo, se ordenó, de conformidad con la cláusula undécima (11ª) del Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rige la presente licitación, la apertura de la segunda fase del procedimiento licitatorio (**fase “due diligence”**), durante un plazo de quince (15) días naturales a partir del día siguiente de la notificación del referido acuerdo, sin perjuicio de que pudiera acordarse su prórroga, a los efectos de que los interesados admitidos a la licitación puedan acceder a la documentación e información esencial de la sociedad **Litografía A. Romero, S.L.**

Dicho plazo de quince días naturales para la revisión de la documentación se inició el día *8 de noviembre de 2014* finalizando el *23 de noviembre de 2014*.

Resultando que tras solicitud de prórroga del citado plazo de quince días naturales para la revisión de la documentación de la sociedad, presentada por la empresa admitida a la licitación en el presente procedimiento, el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día *17 de noviembre de 2014*, acuerda prorrogar dicho plazo por quince días naturales adicionales, finalizando el mismo el día *8 de diciembre de 2014* e iniciándose el plazo para la presentación de oferta por el licitador admitido.

Resultando que concluido dicho plazo para la presentación de ofertas, no consta que se haya presentado oferta alguna por el licitador admitido en el presente procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

Declarar desierto el procedimiento de enajenación, mediante subasta pública, de 13.615 participaciones de la entidad **Litografía A. Romero S.L.**, de titularidad de esta Corporación Insular.

AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL, EDUCACION, JUVENTUD, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE EDUCACION, JUVENTUD E IGUALDAD

15.- Expediente relativo a la aprobación de las bases reguladoras de la inscripción y participación en las actividades de los Centros Socioeducativos de La Orotava y de Los Realejos durante el año 2015.

Visto el expediente relativo a las bases reguladoras de la inscripción y participación en las actividades de los Centros Socioeducativos de La Orotava y de Los Realejos durante el año 2015, y

RESULTANDO que desde hace varios años, el Cabildo Insular de Tenerife gestiona los llamados Centros Socioeducativos ubicados en La Orotava y Los Realejos, a través de un programa anual de actividades de carácter cultural y de ocio, con evidente éxito de participación y gestión.

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada en fecha 4 de marzo de 2013, adoptó, entre otros, Acuerdo de aprobación del precio público que por persona y mes deberán abonar los y las participantes en las referidas actividades, por importe de diez euros (10,00 €).

RESULTANDO que por el Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad se ha elaborado la propuesta del texto de las bases reguladoras de la inscripción y participación en las actividades de los Centros Socioeducativos de La Orotava y de Los Realejos durante el año 2015.

CONSIDERANDO que la exigencia de abono de precio público como requisito previo a la participación en las actividades de los Centros Socioeducativos exige la determinación expresa e inequívoca del procedimiento a seguir para el efectivo abono y las consecuencias jurídicas del mismo y, en su caso, de su incumplimiento; que el documento elaborado por el Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad cumple esta función; que en virtud de la naturaleza jurídica de las bases se hace necesaria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su eficacia.

CONSIDERANDO que será competente para resolver el Consejo de Gobierno Insular.

Por todo lo expuesto, en base a la documentación obrante en el expediente, y en virtud de la propuesta formulada por el Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto de las Bases reguladoras de la inscripción y participación en las actividades de los Centros Socioeducativos de La Orotava y de Los Realejos durante el año 2015, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

1. OBJETO

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen jurídico de inscripción en las actividades desarrolladas en los Centros Socioeducativos de La Orotava y de Los Realejos durante el año 2015.
- 1.2. El modelo de inscripción detallará las concretas actividades de cada Centro y la franja horaria de impartición.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrá participar en las actividades de los Centros Socioeducativos cualquier persona mayor de edad con residencia en la Isla de Tenerife que no padezca enfermedad o limitación física o psíquica que le imposibilite para un adecuado desarrollo de la actividad.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PREINSCRIPCIÓN.

- 3.1. Las solicitudes de preinscripción para la participación en el procedimiento de selección se cumplimentarán en el modelo oficial, incluido como Anexo I de la presente convocatoria.
- 3.2. Cada interesado/a podrá presentar una única solicitud de preinscripción. No se establecerá un límite de actividades en la que pueda solicitar su preinscripción.
- 3.3. Las solicitudes de preinscripción se presentarán en el período comprendido entre el día siguiente al de la publicación oficial de las presentes bases y el 10 de febrero de 2015 (inclusive) en cualquiera de las oficinas del Registro del Cabildo Insular de Tenerife, cuyos horarios se detallan a continuación:

REGISTRO GENERAL	HORARIO
------------------	---------

Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfonos: 901 501 901 922.23.95.00 Fax: 922 23 97 04	General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales,s/n El Palmar 38480 Buenavista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	
C/ Las Macetas, s/n Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna. Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas
Calle Palermo, 2 38260 Tejina- La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	
Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. Los Cristianos: Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116	
Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Tf: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	

- 3.4. Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJ-PAC. Si en ejercicio de este derecho la solicitud

es remitida por correo, se presentará la instancia en sobre abierto para que sea fechada y sellada por la oficina de Correos antes de que se proceda a su certificación.

4. DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPANTES POR GRUPOS

- 4.1. Una vez finalizado el trámite de preinscripción se procederá a la distribución de las personas participantes en cada actividad por grupos, atendiendo a las características de la materia y del aula. Podrá modificarse la distribución inicial en función de las necesidades que se manifiesten durante el funcionamiento de los Centros Socioeducativos.
- 4.2. Atendiendo al número de preinscripciones, el Cabildo Insular de Tenerife podrá establecer un límite máximo de admisibilidad, procediéndose a la concreción de las personas participantes mediante el sorteo regulado en la norma siguiente.
- 4.3. Respecto de las actividades no afectadas por lo indicado en el párrafo anterior se procederá a la publicación del listado de personas admitidas y su distribución por grupos.

5. REGLAS DEL SORTEO

- 5.1. Finalizado el plazo de preinscripción y determinada la necesidad de efectuar sorteo para una o varias actividades concretas, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife y en la página web www.tenerife.es la RELACION PROVISIONAL de preinscritos y el número de participación en el sorteo.
- 5.2. Cada persona preinscrita participará en el sorteo con el mismo número que le fue asignado como número de registro de entrada de su solicitud de preinscripción en cualquiera de los Registros del Cabildo Insular de Tenerife. En caso de presentar su solicitud en registro distinto, no se tendrá en cuenta el número asignado por éste, sino el que corresponda cuando se efectúe posteriormente su registro en el Cabildo Insular de Tenerife.
- 5.3. Se abrirá un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, para poner de manifiesto cualquier error material o de transcripción que se observe en la relación provisional de preinscritos.
- 5.4. Finalizado dicho plazo se expondrá en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife y en la página web www.tenerife.es la RELACIÓN DEFINITIVA de preinscritos y sus números para el sorteo, así como la fecha y lugar del sorteo público.
- 5.5. El SORTEO PÚBLICO se celebrará en presencia del Sr. Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife, en calidad de fedatario público.
- 5.6. Se describe a continuación el procedimiento del sorteo:
 - *Mediante procedimiento informatizado, se visualizarán en una pantalla todos y cada uno de los números de registro de entrada de los solicitantes admitidos al sorteo, de forma aleatoria. Un cursor se moverá de manera secuencial de izquierda a derecha y de arriba abajo.*
 - *Por parte de un/a voluntario/a asistente, situado de espaldas a la pantalla, se pulsará el botón que detendrá el cursor.*
 - *El número sobre el cual se ha situado el cursor será el primer número de la lista (por tanto, admitido), y a partir del cual se ordenará la misma ordinalmente en orden ascendente.*

- 5.7. Celebrado el sorteo, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife y en la página web www.tenerife.es, el resultado del mismo, con la LISTA ORDINAL DE ADMITIDOS/AS y las correspondientes LISTAS ORDINALES DE RESERVA.

6. PRECIO PÚBLICO Y ABONO DE MENSUALIDAD

- 6.1. Se fija en DIEZ EUROS (10,00 €) el precio público mensual que han de abonar las personas admitidas a las actividades. Este precio se exigirá con carácter anticipado por actividad y mes.
- 6.2. El primer pago correspondiente a la mensualidad del mes de marzo no podrá llevarse a cabo hasta que la persona admitida haya obtenido el documento de carta de pago que le será entregado por el personal del correspondiente Centro Socioeducativo una vez iniciadas las actividades.
- 6.3. Las personas admitidas deberán presentar en el Centro Socioeducativo de impartición de la actividad fotocopia del comprobante de pago antes del día 10 de cada mes.
- 6.4. El abono deberá realizarse mediante transferencia o ingreso en la cuenta corriente titularidad del Cabildo Insular de Tenerife ES61 2100 8987 3402 0000 9051, haciendo uso del Código de Barras (o Número de Entidad) y del Número de Solicitud que aparecen en la carta de pago a entregar a las personas admitidas una vez se inicien las actividades.
- 6.5. La falta de pago en tiempo y forma implicará la pérdida del derecho a la participación en la actividad de que se trate, que será atribuido a la persona que encabece la lista de reserva correspondiente.
- 6.6. Una vez abonada la mensualidad no será objeto de reembolso si la persona no pudiera asistir a la actividad por causa a ella imputable, además de por las causas señaladas en la norma siguiente.
- 6.7. Los errores cuantitativos que se puedan producir en el acto de ingreso del precio público de diez euros deberán ser subsanados por la persona interesada, tanto los de defecto de ingreso, los cuales deberán ser abonados en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la detección del error, como los de exceso, que deberán ser compensados mediante la detracción de la cantidad que sobrepase de los diez euros en el ingreso del mes siguiente.

7. FALTAS DE ASISTENCIA

La inasistencia injustificada a tres sesiones acarreará la pérdida de matrícula sin reembolso del abono efectuado, efectuándose a continuación el llamamiento a la primera persona presente en el listado de reserva.

8. LISTA DE RESERVA.

En caso de producirse renunciaciones o impagos, se llamará a cubrir la plaza vacante a la primera persona que figure en el listado de reserva de la actividad afectada. Esta persona deberá presentar el comprobante de abono antes de la primera sesión posterior al llamamiento.

9. TRATAMIENTO DE DATOS.

- 9.1. Los datos personales recogidos en el impreso de inscripción serán comunicados a la/s empresa/s ejecutora/s de las actividades con la única y exclusiva finalidad de la gestión de las actividades.
- 9.2. Durante el desarrollo de las actividades se podrán realizar por la/s empresa/s ejecutora/s fotografías de los participantes con el único objeto de ilustrar las memorias y/o utilizarlas por el Cabildo Insular de Tenerife con

fines publicitarios sin ánimo de lucro.

- 9.3. Los anuncios publicados en las diferentes fases del procedimiento contendrán los datos personales siguientes: nombre y apellidos de la persona solicitante, actividad para la que ha sido seleccionada y Centro Socioeducativo de asistencia.
- 9.4. La presentación de la solicitud de preinscripción por parte de las personas presupone la aceptación incondicional de las presentes bases.

CENTRO SOCIO-EDUCATIVO DE LA OROTAVA

Solicitud de preinscripción en los cursos del AÑO 2015:

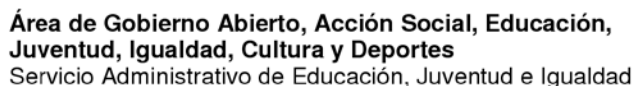
DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos:	
D.N.I.:	Teléfono fijo:
Móvil (obligatorio si desea recibir avisos de deferencia):	
Municipio:	Edad:

CURSO (horario de tarde salvo donde se indique lo contrario)			
A) Corte y confección		B) Calado típico	
C) Bordado, labores y manualidades		D) Dibujo y Pintura	
E) Cerámica		F) Cocina	
G) Inglés		H) Informática	
I) Yoga (horario de mañana)		J) Talla de madera	

En La Orotava, a de de 2015

**Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad
del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 239 457
www.tenerife.es



**C/ San Agustín, nº 1 (Edificio “Casa de las Artes”, antigua Mancomunidad del Norte de Tenerife)
38410 –Los Realejos–
Tfno: 922 34 53 40**

La solicitud podrá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en las restantes oficinas auxiliares del Centro de Servicios al Ciudadano, en sus respectivos horarios de atención al público.

Por favor, señale con un **número** el **orden de prioridad** de los cursos en que esté interesado/a:

Por favor, indique con una cifra el **número máximo de cursos** en los que desea inscribirse:

Tenga en cuenta que el coste mensual por curso asciende a la cantidad de **10 €**, que deben ser ingresados en el número de cuenta que le será facilitado por el personal del Centro al inicio de las actividades.

(Firma del interesado/a)

CONDICIONES: La firma del presente documento de inscripción implica la aceptación y plena conformidad con las siguientes normas:

- El incumplimiento de las condiciones reseñadas determinará la imposibilidad de renovar la matrícula o la pérdida del derecho a participar en las actividades inscritas.

INFORMACION: Las listas de admitidos/as podrán consultarse en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la página web: www.tenerife.es, así como en el Centro Socioeducativo, a cuyo efecto dispone del teléfono 922 34 53 40.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38071 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales conforme al horario establecido al efecto.

SEGUNDO.- Publicar las bases cuyo texto ha sido aprobado en el párrafo anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

AREA CARRETERAS Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

16.- Inadmitir la pretensión indemnizatoria interpuesta con motivo del accidente que se habría producido el día 2 de noviembre de 2012, en la Carretera TF-16 de Tejina a Tacoronte, cuando transitaba el vehículo matrícula 3589FRJ. R120128T.

Visto el expediente administrativo en materia de responsabilidad patrimonial signado con la referencia R120128T iniciado a tenor de la reclamación presentada por Doña Ana Delia Pérez Pérez, en nombre y representación de **Don Antonio Molina Méndez**, con motivo del incidente dañoso que habría acaecido el día 2 de noviembre de 2012, en la Carretera TF-16, de Tejina a Tacoronte, cuando transitaba el vehículo matrícula 3589FRJ, debido a una tapa de registro, al amparo de las previsiones contenidas en el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación Insular el día 5 de noviembre de 2012, por Don Antonio Molina Méndez, reclamación en materia de responsabilidad patrimonial con motivo del incidente dañoso que habría acaecido el día 2 de noviembre de 2012, en la Carretera TF-16, de Tejina a Tacoronte, cuando transitaba el vehículo matrícula 3589FRJ, debido a una tapa de registro.

Con motivo del indicado incidente dañoso, la reclamante solicita una indemnización de 284,84 euros.

SEGUNDO.- Mediante escrito del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje de fecha 22 de noviembre de 2012, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), se concede al reclamante un plazo de diez días al objeto de que aportara determinada documentación, advirtiéndole que en caso de no atender el requerimiento se tendría por desistida la petición interesada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de esa misma ley, así como el plazo para resolver y los efectos del silencio. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, se comunica a la interesada la posibilidad de proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Por el reclamante, con fecha 7 de diciembre de 2012 se aporta la documentación solicitada por esta Administración Insular en aras a tramitar el expediente administrativo.

TERCERO.- Previa solicitud del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, por el Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de La Laguna, con fecha de registro de entrada de 17 de diciembre de 2012, se recibe copia del Atestado Ref. 2012S001095 instruidas a consecuencia del incidente dañoso de referencia.

CUARTO.- Por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife se emite Informe, de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a la conservación y mantenimiento viario, del siguiente tenor literal:

1. *“La zona del accidente pertenece a la Conservación Ordinaria que lleva a cabo esta Corporación por medio del Servicio Técnico de Conservación y Explotación.*
2. *Este Servicio no tuvo constatación directa de la producción del citado accidente, ni recibió aviso al respecto, por lo que desconoce las causas y circunstancias que rodearon al incidente dañoso.*
3. *El reclamante aduce como causa del accidente acaecido la existencia de una tapa de alcantarillado fuera de su lugar, en la calzada de la TF-16 Pk aproximado 5+230 y en cuanto a esta situación exponemos lo siguiente:*
 - *La tapa de registro objeto de la afección según la descripción realizada por el reclamante, se encuentra ubicada en la zona destinada a carril de circulación de la carretera insular TF-16 a la altura del Pk 3+100 margen izquierdo sentido creciente, tal y como puede comprobarse en la imagen nº 1 y forma parte de la red de saneamiento y alcantarillado del Ayuntamiento de La Laguna, por lo tanto las tareas de conservación y mantenimiento de la citada red, le corresponde a éste o en su caso a la empresa encargada de su explotación TEIDEAGUA.*



Imagen nº 1 Vista de la ubicación de la tapa de saneamiento objeto de la afección situada a la altura del Pk 5+230 margen izquierdo sentido ascendente de la TF-16.

- *La situación relatada que afecta a uno de los registros de la red de alcantarillado y saneamiento, no puede ser prevista por parte de esta corporación , ya que no es la titular de la citada red y por lo tanto desconoce que tareas de mantenimiento se llevan a cabo por la empresa adjudicataria de su explotación que en el caso que nos ocupa es TEIDEAGUA. Esta información sin embargo,*

SI la conoce el Ayuntamiento de La Laguna y por lo tanto le corresponde a éste, adoptar las medidas técnicas que estime oportunas, para garantizar el correcto funcionamiento de la redes de servicios que discurren por su municipio así como de sus registros.

- *Entendemos que la situación expuesta, no se corresponde con anomalías en el funcionamiento de los servicios públicos de los que ésta corporación es responsable , más bien tiene que ver con un incorrecto funcionamiento de la red de alcantarillado y saneamiento vinculada bien a su escasa capacidad de desagüe,(esta situación se produce al desbordarse el agua a través de sus elementos de registro, cuando se producen episodios de lluvias) ó a una nula o deficiente conservación de la citada red, siendo ambas responsabilidad del Ayuntamiento de La Laguna ó de la empresa adjudicataria de su explotación TEIDEAGUA..*
 - *Resaltar nuevamente que la situación que se viene produciendo en la red de alcantarillado y saneamiento que discurre por la C.I TF-16, (se trata de varias incidencias y todas ellas provocadas por las mismas causas) la conoce perfectamente el Ayuntamiento de La Laguna, el Ayuntamiento de Tacoronte y la empresa Teideagua , la cual tiene contratada la explotación en ambos municipios y que se tenga conocimiento, a fecha del incidente no se habían adoptado las medidas definitivas, que permitirían corregir la situación , que además pone en grave peligro la circulación por la zona agravada ante episodios de lluvias.*
4. *La zona es recorrida una vez al día de manera regular, dentro del horario laboral , por las cuadrillas de la Conservación propia, manteniendo una vigilancia que le permite una actuación inmediata ante cualquier tipo de hechos y tanto el día del incidente como los días anteriores la conservación se desarrolló con la normalidad.”*

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 11 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, mediante escrito de fecha 20 de enero de 2014, se concedió trámite de audiencia al interesado, y a la vista del contenido del Informe Técnico precedente, también se le concede trámite de audiencia a la entidad “TEIDAGUA, S.A.” y al AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA con el objeto de que se alegue y se presente los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes.

Pues bien, con fecha de Registro de entrada de 24 de enero de 2014, por la entidad “TEIDAGUA, S.A.”, se alega lo siguiente: “*Que según el departamento técnico de saneamiento de esta empresa, el colector que discurre por la Carretera Tacoronte-Tejina, pertenece al sistema de colectores de la Depuradora de Valle de Guerra, cuya gestión y mantenimiento es responsabilidad del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, por lo que deberán trasladar la reclamación a este organismo.”*

SEXTO.- A la vista de lo alegado por la entidad “TEIDAGUA, S.A.” en el trámite de audiencia, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 1.3 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, en concordancia con el artículo 84 de la LRJPAC y con el artículo 11 del precitado Reglamento, con fecha 24 de febrero de 2014, se concedió trámite de audiencia al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, a los efectos oportunos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) El Consejo de Gobierno Insular es competente para resolver el expediente administrativo de referencia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 29.5 letra j) del Reglamento Orgánico de esta Excma. Corporación Insular aprobado por acuerdo plenario de fecha 23 de mayo de 2005, y publicado definitivamente en el B.O.P. nº 97 de fecha 16 de junio de 2005.

II) A tenor de los artículos 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 3.2 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. La Jurisprudencia del Tribunal Supremo, haciendo referencia al régimen jurídico (sustancialmente igual al vigente) que sobre responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado establecían los artículos 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 julio 1957, y 121 y 122 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre 1954, ha establecido en numerosas sentencias los requisitos de la responsabilidad patrimonial extracontractual de la Administración, constituyendo así un cuerpo de doctrina legal que figura sistematizada y resumida en la Sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid de 3 abril 1984, cuyos fundamentos hizo suyos la entonces Sala 4ª del Tribunal Supremo, en Sentencia de 10 junio 1986 (RJ 1986\6761). De acuerdo con dichas sentencias los requisitos en cuestión son:

1) Realidad de un resultado dañoso (Sentencias de 17 diciembre 1980 [RJ 1980\4707], 13 noviembre 1981 [RJ 1981\5105] y 20 enero 1982 [RJ 1982\38]), incluyéndose en el daño el lucro cesante (Sentencia de 22 diciembre 1982 [RJ 1982\8008]).

2) Antijuridicidad del daño o lesión, definida en la Sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 25 febrero 1981 (RJ 1981\449), al decir que la calificación de este concepto viene dada tanto por ser contraria a derecho la conducta del autor como, principalmente, porque la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, cuestión necesitada de ser precisada en cada caso concreto.

3) Imputabilidad de la actividad dañosa a la Administración, requisito especialmente contemplado en las Sentencias del Tribunal Supremo de 10 diciembre 1982 (RJ 1982\7936) y 25 de febrero de 1981, que al examinar la posición de la Administración respecto a la producción del daño, se refieren a la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece.

4) Nexo causal directo y exclusivo entre la actividad administrativa y el resultado dañoso y, a este respecto, la Sentencia de 11 noviembre 1982 (RJ 1982\7936) tiene declarado que el daño debe ser consecuencia exclusiva del funcionamiento normal o anormal de un servicio público o actividad administrativa, siendo esta exclusividad esencial para apreciar la relación o nexo causal directo o inmediato entre lesión patrimonial y el funcionamiento, no procediendo la indemnización si ha intervenido otra causa (Sentencias de 20 y 17 octubre 1980 [RJ 1980\3758]).

5) Interposición de la reclamación en el plazo de un año. Es también necesario que la reclamación se presente dentro del año siguiente al hecho que motive la indemnización, conforme a lo que establecía el artículo 40.3, inciso final, de la LRJAE y dispone el artículo 142.5 de la actual LRJ-PAC.

III) Pues bien, entre los requisitos enumerados, debemos ahora detenernos en el estudio de uno de ellos, concretamente el relativo a la **imputabilidad de la actividad dañosa a la Administración.**

Como señala González Pérez en sus “*Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*”, incurrirá en responsabilidad patrimonial la concreta Administración pública a la que puedan imputarse la acción u omisión determinantes de la lesión patrimonial originada. Añadiendo el autor citado que “como consecuencia de la complejidad de competencias, no ya entre el Estado y la Comunidades Autónomas – lo que es normal en el Estado de las autonomías –, sino entre Comunidades Autónomas y Entidades locales, no resulta a veces fácil determinar cuál es la Administración pública a la que pueda imputarse la actuación determinante del daño, dando lugar a conflictos, como el que refleja la S. de 17 de febrero de 1994 (Ar. 1161. Ponente: YAGÜE), que dice en su fundamento jurídico 3.º: “La regulación de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas (arts. 40 de la entonces Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, 121 y 122 LEF, y, sobre todos, el art. 106.2 de la Constitución Española), exige, fundamentalmente, una relación de causalidad entre la actuación administrativa y el daño producido, y esa relación de causalidad es justamente lo que no se da en el caso que nos ocupa, visto que la Administración a quien se reclamó la indemnización por la paralización (a saber, el Principado de Asturias) no fue quien la ordenó (pues fue decretada por el Ayuntamiento de Quirós).”

En el caso que nos ocupa, no existe responsabilidad por esta Administración Insular, y ello porque en el informe emitido por “TEIDEAGUA, S.A.” se refiere a que “*el colector que discurre por la Carretera Tacoronte-Tejina, pertenece al sistema de colectores de la Depuradora de Valle de Guerra, cuya gestión y mantenimiento es responsabilidad del Consejo Insular de Aguas de Tenerife*”.

Por consiguiente, el Cabildo Insular de Tenerife, no tiene legitimación en la tramitación del expediente administrativo, sino que deberá tramitarse por el Consejo Insular de Aguas, que, aunque bien es cierto que es un Organismo Autónomo dependiente de esta Administración Insular, es un ente con personalidad jurídica propia, con presupuesto propio y con independencia organizativa, tal y como se expone en sus propios Estatutos. Por lo tanto, se considera que lo procedente será remitir el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial al Consejo Insular de Aguas para su tramitación.

IV) En consecuencia, no cabe entrar en el fondo del asunto, y, por tanto, procede la inadmisión de la reclamación de referencia y su remisión al Consejo Insular de Aguas para su correspondiente tramitación.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, **el Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:**

PRIMERO: **Inadmitir** la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial presentada por Doña Ana Delia Pérez Pérez, en nombre y representación de Don Antonio Molina Méndez, con motivo del incidente dañoso que habría acaecido el día 2 de noviembre de 2012, en la Carretera TF-16, de Tejina a Tacoronte, cuando transitaba el vehículo matrícula 3589FRJ, debido a una tapa de registro, al no tener competencias en la misma el Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO: **Dar traslado** del expediente administrativo de referencia al Consejo Insular de Aguas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se advierte que en el supuesto de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

17.- Aprobar el expediente de contratación de la obra de MEJORA DE TALUD EN EL MARGEN N.O. DE LA CARRETERA TF-82, A SU PASO POR EL NÚCLEO DE CHÍO, término municipal de Guía de Isora.

Visto el expediente de contratación de la obra de **MEJORA DE TALUD EN EL MARGEN N.O. DE LA CARRETERA TF-82, A SU PASO POR EL NÚCLEO DE CHÍO, término municipal de Guía de Isora** y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el Pleno de este Cabildo en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2014 acordó aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Guía de Isora para la ejecución del Proyecto de **MEJORA DE TALUD EN EL MARGEN N.O. DE LA CARRETERA TF-82, A SU PASO POR EL NÚCLEO DE CHÍO, término municipal de Guía de Isora**, formalizándose el mismo el día 29 de septiembre de 2014, por el cual este Cabildo se obliga a la supervisión y aprobación del documento técnico; la tramitación del expediente de contratación de las obras y a la supervisión técnica de ejecución de las obras. Por otra parte, el Ayuntamiento de Guía de Isora se obliga a la aprobación del Proyecto técnico; autorizar la ejecución de las obras; la disponibilidad de los terrenos cuya ocupación resulte necesaria, la asunción del coste de ejecución de las obras y a la dirección facultativa de las mismas.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de octubre de 2014 se comunica por el Ayuntamiento de Guía de Isora que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 2 de octubre de 2014 autoriza la ejecución del proyecto y pone a disposición del Cabildo los terrenos cuya ocupación resulte necesaria para la ejecución del proyecto.

TERCERO.- Mediante acuerdo nº 25 del Excmo. Cabildo Insular en Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2014 tomó en consideración el Proyecto denominado **MEJORA DE TALUD EN EL MARGEN N.O. DE LA CARRETERA TF-82, A SU PASO POR EL NÚCLEO DE CHÍO, término municipal de Guía de Isora**, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, con un valor estimado de **345.094,71 euros**, (IGIG excluido), y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, sometiénolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

CUARTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia número 148, de 12 de noviembre de 2014 aparece anuncio de la citada información pública. Con fecha 29 de diciembre de 2014 se emite certificado por el Vicesecretario General de Cabildo en el

que se acredita que durante el periodo de exposición pública, comprendido entre el 13 de noviembre y 5 de diciembre de 2014, no consta la presentación de alegación alguna en el Registro General de esta Corporación, por lo que el proyecto se entiende definitivamente aprobado.

QUINTO.- Con fecha 24 de noviembre de 2014 se remite por el Ayuntamiento de Guía de Isora Acta de Replanteo Previo y sendos Decretos de Tenencia de Alcaldía de 26 de septiembre de 2014 por los que se adjudican la Dirección de obra y la Dirección Técnica y Coordinación en Materia de Seguridad y Salud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Cabildo Insular de Tenerife es competente para la ejecución del proyecto de obra en base a lo dispuesto en el Convenio formalizado con fecha 29 de septiembre de 2014.

SEGUNDO.- El contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como **de obras**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por la citada normativa y sus disposiciones de desarrollo.

TERCERO.- La naturaleza y extensión de la necesidades que pretenden cubrirse así como la idoneidad del contrato viene determinada en el punto nº 3 del Cuadro de Características Generales del pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con lo recogido en la memoria del proyecto de obra aprobado.

CUARTO.- Respecto a los ***procedimientos de adjudicación*** contemplados en la legislación contractual, dice el art. 138.2 que “*la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido*” en virtud del cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 157).

Dadas las características del objeto del contrato no parece procedente acudir a un procedimiento restringido, puesto que no se aprecia ninguna causa que justifique reducir la máxima concurrencia competitiva que puede alcanzarse mediante un procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

Se atiende en este caso a un único criterio de adjudicación para la determinación de la oferta económica más ventajosa, esto es el precio, conforme a lo preceptuado en el art. 150.1 último párrafo, toda vez que, dadas las características de la obra a realizar, este se considera el único criterio determinante de la adjudicación.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 109.3 del TRLCSP la celebración de contratos por parte de la Administración requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente al que se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que haya de regir el contrato. Para el supuesto de un contrato de obra añade el art. 121 del mismo cuerpo legal que la adjudicación de este tipo de contratos requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de obra que definirá con precisión el objeto del contrato.

Obra a tal efecto en el expediente administrativo el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto de obra aprobado por el Excmo. Cabildo Insular en Consejo de Gobierno Insular, en sesión de 20 de octubre de 2014,

punto nº 25 del orden del día; asimismo consta en el expediente el acta de replanteo previo firmada por el Arquitecto Don Fernando Saavedra Martínez de fecha abril de 2014 en la que se hace constar expresamente que “...*Que comprobada tanto la realidad de la obra proyectado como la del terreno dónde se va a ubicar la misma, resulta que no existe impedimento para su realización, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*”.

SEXTO.- El valor estimado del contrato cuya ejecución se pretende, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, asciende a un total de 345.094,71 euros. Por su parte, el tipo impositivo a aplicar en concepto de IGIC será del 7%, cuya suma total es de 24.156,63 €; ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1.d) de la Ley Canaria 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y Fiscales.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109.3-2º párrafo, al expediente de contratación se incorporará el certificado de existencia de crédito (adecuado y suficiente en concordancia con la normativa reguladora de las Haciendas Locales) para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato de obra.

Según la Cláusula Tercera del Convenio suscrito para la ejecución de la obra el Ayuntamiento asume el coste de ejecución de la obra para lo que autoriza a la detracción de los recursos del REF que le correspondan.

Se generó con cargo al ejercicio 2014 crédito por importe de 50.000,00 con cargo a la aplicación de ingresos 14.7625059 tratándose de un remanente de incorporación obligatoria al presupuesto 2015, ya que tiene ingresos afectados, y en el presupuesto 2015, que está aprobado provisionalmente en pleno y se encuentra en periodo de exposición pública, se ha presupuestado un importe de 319.251,34 €.

Por lo tanto el presupuesto de la obra se ha distribuido de la siguiente manera:

Anualidad	Presupuesto total (IGIC incluido)	Partida presupuestaria
2014	50.000,00.- euros	041.342E.65001
2015	319.251,34.- euros	041.3425.65050
TOTAL	369.251,34.- euros	P. de inversión nº 2014-0401

SÉPTIMO.- Por su parte con carácter previo a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá emitirse informe de la Asesoría Jurídica por el órgano que tiene atribuida la función de asesoramiento jurídico así como por la Intervención General respecto a los actos de fiscalización. Todo ello conforme dispone el artículo 110.1 en relación con el apartado 7º y 8º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

OCTAVO.- Completado el expediente de contratación, dice el art. 110 en relación con la Disposición Adicional Segunda apartado séptimo, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del correspondiente gasto de carácter plurianual.

El órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular, a la vista de lo dispuesto en art. 29.5 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

Respecto a la formalización del contrato, será competente el Sr. Consejero Insular de Carreteras y Paisaje, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1- l) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, y vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Carreteras y Paisaje, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha

de regir la ejecución del proyecto de obra denominado **MEJORA DE TALUD EN EL MARGEN N.O. DE LA CARRETERA TF-82, A SU PASO POR EL NÚCLEO DE CHÍO**, término municipal de Guía de Isora.

El **valor estimado del contrato** (IGIC excluido) asciende a un total de 345.094,71 euros. El IGIC será del tipo impositivo 7% (24.156,63 €) y el presupuesto de **ejecución por contrata** es de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (369.251,34.-)**.

El plazo de ejecución, conforme al proyecto de obra aprobado, será de **OCHO (8) MESES**. Dicho plazo de ejecución contractual comenzará **a computarse** a partir del día siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente gasto, en fase contable de autorización del gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones que se indican:

Anualidad	Presupuesto total (IGIC incluido)	Partida presupuestaria
2014	50.000,00.- euros	041.342E.65001
2015	319.251,34.- euros	041.3425.65050
TOTAL	369.251,34.- euros	P. de inversión nº 2014-0401

La aprobación del gasto se condiciona a la aprobación definitiva del Presupuesto 2015, respecto del gasto en 2015, y a la tramitación de la modificación de crédito de incorporación de remanentes, respecto del gasto en 2014.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto atendiendo a las prescripciones del artículo 110 del TRLCSP.

18.- Adjudicar el expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL TF-1 EN TRAMOS DE MAYOR DETERIORO, términos municipales de Fasnia y Güimar.

Visto el expediente de contratación de las obras “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL TF-1 EN TRAMOS DE MAYOR DETERIORO, términos municipales de Fasnia y Güimar” (C-712), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014 aprobó, en el punto nº 35 del orden del día, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación de la obra denominada “**REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL TF-1 EN TRAMOS DE MAYOR DETERIORO, términos municipales de Fasnia y Güimar**”, por el valor estimado del contrato que ascendía a la cuantía de 196.616,31 € y el IGIC será del tipo impositivo 7% (13.763,14 €).

El plazo de ejecución contractual será de **DOS (2) SEMANAS** el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente al de formalización de acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- En el apartado dispositivo segundo del referido acuerdo nº 35 se aprobó el gasto en fase contable de autorización del gasto por importe de 210.379,45 (IGIC incluido) y con aplicación a la partida 2014.041.450B.65001, proyecto 2014-389.

Por su parte, el apartado dispositivo tercero disponía la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a las prescripciones del art. 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRL CSP) interesando oferta a las siguientes empresas:

EMPRESA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
PONCIANO NIETO S.L.	Agra dos Cregos s/n	15.850	A CORUÑA	A CORUÑA
Constructora de Proyectos y Obra Civil 2012 S.L.	PZ Candelaria, 1, Planta 3ª Edificio Olimpo oficina 296	38003	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
TYNANTHUS CANARIAS, S.A.	Urb. El Gramal. Bloque III. Los Andenes	38108	LA LAGUNA	SANTA CRUZ DE TENERIFE

TERCERO.- Tras las preceptivas cartas de invitación remitidas a cada una de las entidades mercantiles reseñadas otorgándoles un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de proposiciones contado a partir del siguiente a la recepción del oficio de invitación a participar en el presente procedimiento negociado, se reciben en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular las dos (2) propuestas siguientes en las fechas que asimismo se relacionan:

LICITADOR	FECHA DE RECEPCIÓN
PONCIANO NIETO S.L.	17.12.2014 (nº registro 131.039)
TYNANTHUS CANARIAS, S.L.	17.12.2014 (nº registro 131.167)

CUARTO.- Recibidos los sobres nº 1 y 2 de las entidades mercantiles anteriormente citadas en el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, se procedió a la apertura del **SOBRE nº 1** de dichas entidades y tras un examen de la documentación contenida se comprobó que ambas licitadoras, PONCIANO NIETO S.L. y TYNANTHUS CANARIAS S.L., presentaron toda la documentación requerida en la cláusula 17.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, quedando admitidas definitivamente y se procedió a la apertura del **SOBRE Nº 2 “Documentación relativa a la oferta económica”**, en virtud de la cláusula nº 19 del PCAP, con el siguiente resultado:

- El licitador **PONCIANO NIETO S.L.**, aportó el **Anexo V** del PCAP, relativo a LA OFERTA ECONÓMICA, comprometiéndose a ejecutar las obras de referencia por el importe que se expresa a continuación:

Precio ofertado (sin IGIC):	138.647,74 €
Importe del IGIC:	9.705,34 €
Precio del contrato(presupuesto más IGIC):	148.353,08 €

- El Licitador **TYNANTHUS CANARIAS, S.L.**, aportó el **Anexo V** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo a LA OFERTA ECONÓMICA, comprometiéndose a ejecutar las obras de referencia por el importe que se expresa a continuación:

Precio ofertado (sin IGIC):	179.835,77 €
Importe del IGIC:	11.888,50 €
Precio del contrato(presupuesto más IGIC):	181.724,27 €

QUINTO.- Vista la documentación presentada por las dos (2) empresas en el SOBRE N° 2 “Oferta Económica” y teniendo en cuenta que según la Cláusula 14ª.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “*el único criterio de valoración es el precio, y por tanto, la oferta económica más baja, salvo que se considere baja anormal o desproporcionada de conformidad con el artículo 85 del RGLCAP (...)*”, se determinó que **la empresa PONCIANO NIETO S.L., había presentado la oferta económicamente más ventajosa, la cual no incurría en baja anormal o desproporcionada.**

SEXTO.- Posteriormente, en cumplimiento de lo preceptuado la cláusula nº 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obra, se requirió a la entidad mercantil que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles aportara la documentación que se recoge en el apartado 1 de la referida cláusula nº 21 significándole que de no cumplimentarla adecuadamente, en el plazo señalado, se entendería que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente. Asimismo se instó, de oficio, al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería la emisión de certificación de que la entidad mercantil **PONCIANO NIETO S.L.** se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

El día 30 de diciembre de 2014 se cumplimentó por la mencionada entidad mercantil, el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación constituyendo asimismo la **garantía definitiva mediante** transferencia bancaria realizada el 29 de diciembre de 2014 habiéndose expedido el mandamiento de ingreso tipo E núm. 14-042550 con fecha 30 de diciembre de 2014 (Fianza núm. 14-000364).

SÉPTIMO.- Por último, el órgano de contratación en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, bajo el punto 37 del orden del día aprobó la reprogramación de gastos plurianuales aprobados para diversos expedientes de contratación del Área de Carreteras y Paisaje entre los que se encuentra el gastos que afecta a la ejecución de la precitada obra.

Así en el punto primero apartado 6) de la parte dispositiva reprograma el gasto conforme al siguiente detalle:

	2014	2015	TOTAL
Gasto aprobado	210.379,45 €.	0,00 €.	210.379,45 €.
Reprogramación	1.000,00 €.	209.379,45 €.	210.379,45 €.

Por su parte, en el apartado dispositivo segundo del referido acuerdo se acordaba anular los importes de diversos documentos contables en fase de autorización del gasto, entre ellos el nº de propuesta 2014-17978, Ítem de gasto 2014-29749, por importe de 209.379,45 euros.

El apartado tercero se autorizó, a su vez, un gasto con aplicación a ejercicio futuro, partida 15.041.4502.65000 para la presente contratación ascendente a la cuantía de 209.379,45 euros, documento contable en fase de autorización de gasto nº de propuesta 2014-19667, ítem de gasto nº 2014-33277.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el art. 151.1 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre que el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.... Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. *Cuando el único criterio sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.*

Por su parte, dice el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato en la cláusula 23 que *“una vez recibida la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa, así como el documento acreditativo de que la misma ha constituido la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.”*

SEGUNDO.- Siguiendo el tenor literal del art. 151 del citado cuerpo legal, su apartado 4º dispone que la adjudicación deberá ser motivada, se notifica a los candidatos y licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. En iguales términos se pronuncia la cláusula 23.5 del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

TERCERO.- Desde el punto de vista presupuestario significar, por un lado, que existe crédito adecuado y suficiente para responder de las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación en fase contable de autorización de gasto y con aplicación a la partida **041.4502.65000, proyecto 2014-389**, y que conforme al precio de adjudicación se distribuye con el detalle siguiente:

Anualidad	Presupuesto total (IGIC incluido)
2014	1.000.- €
2015	147.353,08 - €
TOTAL	148.353,08 €

Asimismo, significar que la disposición del gasto referida a la **anualidad de 2014** está condicionada a la aprobación del expediente de modificación de crédito del Presupuesto de Gastos del año 2015 de este Excmo. Cabildo Insular, consistente en incorporación de remanente de crédito procedente de financiación afectada, el cual debe incorporarse obligatoriamente de conformidad con el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL) y que la disposición relativa a la **anualidad 2015** está condicionada a la entrada en vigor del Presupuesto 2015 que se encuentra en fase de exposición pública.

Por otra parte, deberá **anularse el crédito** restante en la fase contable de autorización del gasto por la diferencia existente entre el importe de licitación y adjudicación que asciende a la cuantía económica de **62.026,37 euros**.

CUARTO.- Será órgano competente para acordar la adjudicación del contrato de obra el Consejo de Gobierno Insular, órgano de contratación conforme dispone la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de servicio.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y ratificar todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo y que aparecen reflejadas en el expediente de contratación.

SEGUNDO.- Clasificar las dos proposiciones presentadas por el siguiente orden decreciente en función de la puntuación obtenida en aplicación del criterio de adjudicación previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, a saber:

1. PONCIANO NIETO S.L.,
2. TYNANTHUS CANARIAS, S.L.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de obra denominado **proyecto “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL TF-1 EN TRAMOS DE MAYOR DETERIORO, términos municipales de Fasnia y Güimar”**, a la entidad mercantil **PONCIANO NIETO S.L.**, C.I.F. B15293145 por el precio del contrato ascendente a la cuantía de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (**148.353,08 euros IGIC incluido**) y un plazo de duración de **DOS (2) SEMANAS** contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Todo ello al ser la oferta económica más ventajosa de acuerdo con el orden decreciente anteriormente expuesto al incorporar el precio más bajo, único criterio de adjudicación conforme dispone la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

CUARTO.- Disponer el gasto en fase contable de disposición a favor de la entidad mercantil **PONCIANO NIETO S.L.**, C.I.F. B15293145, ascendente a la cuantía de **148.353,08 euros (IGIC incluido)** con cargo a la aplicación presupuestaria **041.4502.65000, proyecto 2014-389** conforme a la siguiente distribución:

Anualidad	Presupuesto total (IGIC incluido)
2014	1.000.- €
2015	147.353,08 - €
TOTAL	148.353,08 €

No obstante, se significa que la disposición del gasto referida a la **anualidad de 2014** está condicionada a la aprobación del expediente de modificación de crédito del Presupuesto de Gastos del año 2015 de este Excmo. Cabildo Insular, consistente en incorporación de remanente de crédito procedente de financiación afectada, que es objeto de incorporación obligatoria, de conformidad con el artículo 182.3 del TRLRHL, y la disposición relativa a la **anualidad 2015** está condicionada a la entrada en vigor del Presupuesto 2015 que se encuentra en fase de exposición pública.

Asimismo **anular el crédito restante** en la fase contable de autorización nº de propuesta 2014-19667, ítem de gasto 2014-33277, por la diferencia entre el importe de licitación y adjudicación que asciende a la cuantía económica de **62.026,37 euros**.

QUINTO.- En cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato designar **Responsable del contrato** a Dª. Sonia Vega Muñoz, Jefe del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje y a D. Sergio Leyva Campos, Ingeniero Jefe de Conservación como **Director facultativo** de la referida obra.

Para el desempeño de sus funciones podrá contar con la colaboración del personal a sus órdenes tal como preceptúa el punto 2º de la citada cláusula nº 26 del referido pliego administrativo.

SEXTO.- Que se notifique el presente acuerdo a todos los licitadores así como al adjudicatarios con los recursos que procedan y que se publique anuncio adjudicación en el perfil del contratante del órgano de contratación. El anuncio de formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

19.- Adjudicar el expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto REPOSICIÓN CAPA DE RODADURA EN LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL TF-1 EN LOS CRISTIANOS (TRONCO Y ENLACE), término municipal de Arona.

Visto el expediente de contratación de las obras “REPOSICION DE CAPA DE RODADURA EN LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL TF-1 EN LOS CRISTIANOS (TRONCO Y ENLACE), término municipal de Arona”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014 aprobó, en el punto nº 34 del orden del día, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación de la obra denominada **“REPOSICION DE CAPA DE RODADURA EN LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL TF-1 EN LOS CRISTIANOS (TRONCO Y ENLACE), término municipal de Arona”**, por el valor estimado del contrato que ascendía a la cuantía de 199.996,03 € y el IGIC será del tipo impositivo 7% (13.999,72 €).

El plazo de ejecución contractual será de **DOS (2) SEMANAS** el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente al de formalización de acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- En el apartado dispositivo segundo del referido acuerdo nº 34 se aprobó el gasto en fase contable de autorización del gasto por importe de 213.995,75 (IGIC incluido) y con aplicación a la partida 2014.041.450B.65001, proyecto 2014-388.

Por su parte, el apartado dispositivo tercero disponía la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a las prescripciones del art. 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF) interesando oferta a las siguientes empresas:

EMPRESA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
PONCIANO NIETO S.L.	CL Agra dos Cregos s/n	15.850	A CORUÑA	A CORUÑA
SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	Carretera La Esperanza km 2	38200	LA LAGUNA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
TYNANTHUS CANARIAS, S.A.	Urb. El Gramal. Bloque III. Los Andenes	38108	LA LAGUNA	SANTA CRUZ DE TENERIFE

TERCERO.- Tras las preceptivas cartas de invitación remitidas a cada una de las entidades mercantiles reseñadas otorgándoles un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de proposiciones contado a partir del siguiente a la recepción del oficio

de invitación a participar en el presente procedimiento negociado, se reciben en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular las tres (3) propuestas siguientes en las fechas que asimismo se relacionan:

LICITADOR	FECHA DE RECEPCIÓN
PONCIANO NIETO S.L.	17.12.2014 (nº registro 131.041)
SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	17.12.2014 (nº registro 131.170)
TYNANTHUS CANARIAS, S.L.:	17.12.2014 (nº registro 131.174)

CUARTO.- Recibidos los sobres nº 1 y 2 de las entidades mercantiles anteriormente citadas en el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, se procedió a la apertura del **SOBRE nº 1** de dichas entidades y tras un examen de la documentación contenida se comprobó que las tres licitadoras presentaron toda la documentación requerida en la cláusula 17.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, quedando admitidas definitivamente y se procedió a la apertura del **SOBRE Nº 2 “Documentación relativa a la oferta económica”**, en virtud de la cláusula nº 19 del PCAP, con el siguiente resultado:

- El licitador **PONCIANO NIETO S.L.**, aportó el **Anexo V** del PCAP, relativo a LA OFERTA ECONÓMICA, comprometiéndose a ejecutar las obras de referencia por el importe que se expresa a continuación:

Precio ofertado (sin IGIC):	147.602,15 €
Importe del IGIC:	10.332,15 €
Precio del contrato(presupuesto más IGIC):	157.934,30 €

- El Licitador **SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.**, aportó el **Anexo V** del PCAP, relativo a LA OFERTA ECONÓMICA, comprometiéndose a ejecutar las obras de referencia por el importe que se expresa a continuación:

Precio ofertado (sin IGIC):	159.996,82 €
Importe del IGIC:	11.199,78 €
Precio del contrato(presupuesto más IGIC):	171.196,60 €

- Licitador **TYNANTHUS CANARIAS, S.L.**, aportó el **Anexo V** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo a LA OFERTA ECONÓMICA, comprometiéndose a ejecutar las obras de referencia por el importe que se expresa a continuación:

Precio ofertado (sin IGIC):	170.002,12 €
Importe del IGIC:	11.900,15 €
Precio del contrato(presupuesto más IGIC):	181.902,27 €

QUINTO.- Vista la documentación presentada por las tres (3) empresas en el SOBRE Nº 2 “Oferta Económica” y teniendo en cuenta que según la Cláusula 14ª.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “*el único criterio de valoración es el precio, y por tanto, la oferta económica más baja, salvo que se considere baja anormal o desproporcionada de conformidad con el artículo 85 del RGLCAP (...)*”, se determinó que **la empresa PONCIANO NIETO S.L., había presentado la oferta económicamente más ventajosa, la cual no incurría en baja anormal o desproporcionada**

SEXTO.- Posteriormente, en cumplimiento de lo preceptuado la cláusula nº 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obra, se requirió a la entidad mercantil que presentó la oferta económicamente más ventajosa

para que dentro del plazo de diez días hábiles aportara la documentación que se recoge en el apartado 1 de la referida cláusula nº 21 significándole que de no cumplimentarla adecuadamente, en el plazo señalado, se entendería que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente. Asimismo se instó, de oficio, al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería la emisión de certificación de que la entidad mercantil **PONCIANO NIETO S.L.** se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

El día 30 de diciembre de 2014 se cumplimentó por la mencionada entidad mercantil, el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación constituyendo asimismo la **garantía definitiva** mediante transferencia bancaria realizada el 29 de diciembre de 2014 habiéndose expedido el mandamiento de ingreso tipo E núm. 14-042551 con fecha 30 de diciembre de 2014 (Fianza núm. 14-000365).

SÉPTIMO.- Por último, el órgano de contratación en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, bajo el punto 37 del orden del día aprobó la reprogramación de gastos plurianuales aprobados para diversos expedientes de contratación del Área de Carreteras y Paisaje entre los que se encuentra el gastos que afecta a la ejecución de la precitada obra.

Así en el punto primero apartado 5) de la parte dispositiva reprograma el gasto conforme al siguiente detalle:

	2014	2015	TOTAL
Gasto aprobado	213.995,75 €.	0,00 €.	213.995,75 €.
Reprogramación	1.000,00 €.	212.995,75 €.	213.995,75 €.

Por su parte, en el apartado dispositivo segundo del referido acuerdo se acordaba anular los importes de diversos documentos contables en fase de autorización del gasto, entre ellos el nº de propuesta 2014-17979, Ítem de gasto 2014-29750, por importe de 212.995,75 euros.

El apartado tercero se autorizó, a su vez, un gasto con aplicación a ejercicio futuro, partida 15.041.4502.65000 para la presente contratación ascendente a la cuantía de 212.995,75 euros, documento contable en fase de autorización de gasto nº de propuesta 2014-19642, ítem de gasto nº 2014-33248.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el art. 151.1 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.... Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. *Cuando el único criterio sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.*

Por su parte, dice el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el

contrato en la cláusula 23 que “una vez recibida la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa, así como el documento acreditativo de que la misma ha constituido la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.”

SEGUNDO.- Siguiendo el tenor literal del art. 151 del citado cuerpo legal, su apartado 4º dispone que la adjudicación deberá ser motivada, se notifica a los candidatos y licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. En iguales términos se pronuncia la cláusula 23.5 del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

TERCERO.- Desde el punto de vista presupuestario significar, por un lado, que existe crédito adecuado y suficiente para responder de las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación en fase contable de autorización de gasto y con aplicación a la partida **041.4502.65000, proyecto 2014-388**, y que conforme al precio de adjudicación se distribuye con el detalle siguiente:

Anualidad	Presupuesto total (IGIC incluido)
2014	1.000.- €
2015	156.934,30 - €
TOTAL	157.934,30 €

Asimismo, significar que la disposición del gasto referida a la **anualidad de 2014** está condicionada a la aprobación del expediente de modificación de crédito del Presupuesto de Gastos del año 2015 de este Excmo. Cabildo Insular, consistente en incorporación de remanente de crédito procedente de financiación afectada, el cual debe incorporarse obligatoriamente de conformidad con el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL) y que la disposición relativa a la **anualidad 2015** está condicionada a la entrada en vigor del Presupuesto 2015 que se encuentra en fase de exposición pública.

Por otra parte, deberá **anularse el crédito** restante en la fase contable de autorización del gasto por la diferencia existente entre el importe de licitación y adjudicación que asciende a la cuantía económica de **56.061,45 euros**.

CUARTO.- Será órgano competente para acordar la adjudicación del contrato de obra el Consejo de Gobierno Insular, órgano de contratación conforme dispone la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de servicio.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y ratificar todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo y que aparecen reflejadas en el expediente de contratación.

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentada por el siguiente orden decreciente en función de la puntuación obtenida en aplicación del criterio de adjudicación previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, a saber:

1. PONCIANO NIETO S.L.,
2. SEÑALIZACIONES VILLAR S.A
3. TYNANTHUS CANARIAS, S.L.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de obra denominado **proyecto “REPOSICION DE CAPA DE RODADURA EN LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL TF-1 EN LOS CRISTIANOS (TRONCO Y ENLACE), término municipal de Arona”**, a la entidad mercantil **PONCIANO NIETO S.L.**, C.I.F. B15293145 por el precio del contrato ascendente a la cuantía de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (**157.934,30 euros IGIC incluido**) y un plazo de duración de **DOS (2) SEMANAS** contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Todo ello al ser la oferta económica más ventajosa de acuerdo con el orden decreciente anteriormente expuesto al incorporar el precio más bajo, único criterio de adjudicación conforme dispone la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

CUARTO.- Disponer el gasto en fase contable de disposición a favor de la entidad mercantil **PONCIANO NIETO S.L.**, C.I.F. B15293145, ascendiente a la cuantía de **157.934,30 euros (IGIC incluido)** con cargo a la aplicación presupuestaria **041.4502.65000, proyecto 2014-388** conforme a la siguiente distribución:

Anualidad	Presupuesto total (IGIC incluido)
2014	1.000.- €
2015	156.934,30 - €
TOTAL	157.934,30 €

No obstante, se significa que la disposición del gasto referida a la **anualidad de 2014** está condicionada a la aprobación del expediente de modificación de crédito del Presupuesto de Gastos del año 2015 de este Excmo. Cabildo Insular, consistente en incorporación de remanente de crédito procedente de financiación afectada, que es objeto de incorporación obligatoria, de conformidad con el artículo 182.3 del TRLRHL, y la disposición relativa a la **anualidad 2015** está condicionada a la entrada en vigor del Presupuesto 2015 que se encuentra en fase de exposición pública.

Asimismo **anular el crédito restante** en la fase contable de autorización nº de propuesta gasto nº de propuesta 2014-19642, ítem de gasto nº 2014-33248, por la diferencia entre el importe de licitación y adjudicación que asciende a la cuantía económica de **56.061,45 euros**.

QUINTO.- En cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato designar **Responsable del contrato** a D^a. Sonia Vega Muñoz, Jefe del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje y a D. Sergio Leyva Campos, Ingeniero Jefe de Conservación como **Director facultativa** de la referida obra.

Para el desempeño de sus funciones podrá contar con la colaboración del personal a sus órdenes tal como preceptúa el punto 2º de la citada cláusula nº 26 del referido pliego administrativo.

SEXTO.- Que se notifique el presente acuerdo a todos los licitadores así como al adjudicatarios con los recursos que procedan y que se publique anuncio adjudicación en el perfil del contratante del órgano de contratación. El anuncio de formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

20.- Prorrogar el contrato suscrito para el suministro MEZCLAS BITUMINOSAS TIPO AC 16 SURF 50/70 D, AC 22 BASE 50/70 G, AC 22 BIN 50/70 S Y EMULSIÓN BITUMINOSAS PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACION DE CARRETERAS GESTIONADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, LOTE Nº 2.

Visto el expediente de contratación del **suministro de MEZCLAS BITUMINOSAS TIPO AC 16 SURF 50/70 D, AC 22 BASE 50/70 G, AC 22 BIN 50/70 S Y EMULSIÓN BITUMINOSAS PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACION DE CARRETERAS GESTIONADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE LOTE Nº 2**, y teniendo en cuenta que:

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2011 adjudicó a la empresa DRAGADOS, S.A. el contrato de referencia por un importe total de 60.000,00 €, incluido IGIC, y un plazo de ejecución de dos años contados a partir de la fecha de formalización del contrato, hecho que se produjo el 25 de enero de 2012.

Segundo.- La Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevé la posibilidad de prorrogar el plazo del contrato siempre que su duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años.

Tercero.- Con fecha 20 de enero de 2014, el Consejo de Gobierno Insular acordó prorrogar en un año el plazo inicial del contrato suscrito para el indicado suministro.

Cuarto.- La Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas establece que en el caso de prórroga el precio del contrato se revisará aplicando el IPC interanual canario de los doce meses inmediatamente anteriores.

Quinto.- Consta informe favorable de cobertura presupuestaria por la cantidad de 30.000,00 euros, conforme al siguiente detalle: Año 2015.- 27.500,00 euros y Año 2016.- 2.500,00 euros.

La anualidad para el 2015 debe quedar condicionada a la aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015 que se encuentra en periodo de exposición pública.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Prorrogar en UN AÑO el plazo inicial del contrato suscrito para el suministro **MEZCLAS BITUMINOSAS TIPO AC 16 SURF 50/70 D, AC 22 BASE 50/70 G, AC 22 BIN 50/70 S Y EMULSIÓN BITUMINOSAS PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACION DE CARRETERAS GESTIONADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, LOTE Nº 2**, estableciéndose por tanto, como nueva fecha de finalización el 25 de enero de 2016.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de DRAGADOS S.A., con CIF A15139314, NIT 33444, el gasto total de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 041.4502.21000, que se distribuye de la siguiente manera:

- 27.500,00 € corresponden a la anualidad 2015, condicionada a la aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015 que se encuentra en periodo de exposición pública.

- 2.500,00 € corresponden a la anualidad 2016.

TERCERO.- Instar al Servicio Técnico para que proceda a emitir informe relativo a la revisión de precios contemplada en el Pliego de Condiciones que rige la presente contratación, al objeto de someter al órgano de contratación la aprobación de los nuevos precios, en su caso.

21.- Aprobar la Declaración de Impacto Ecológico del Proyecto denominado CANALIZACIÓN DEL BARRANCO DE LAS TOSCAS EN LA TF-1, término municipal de Arona.

A la vista del informe de Declaración de Impacto Ecológico remitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, así como la certificación emitida por la Vicesecretaria General de este Cabildo en la que se acredita que durante el periodo comprendido entre el día 13 de diciembre de 2014 y el 8 de enero de 2015 de exposición pública, no se ha presentado alegación alguna y analizado el proyecto de referencia, en el que se contiene el preceptivo Estudio Básico de Impacto Ecológico, y efectuadas cuantas consideraciones pudieran ser de interés para evaluar su incidencia en el respeto al medio, a los elementos naturales y al paisaje, y teniendo en cuenta:

Visto el Estudio Básico de Impacto Ecológico del Proyecto denominado **“CANALIZACIÓN DEL BCO. DE LAS TOSCAS EN LA TF-1. GUAZA”** promovido por este Excmo. Cabildo Insular cuyo presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (658.475,55 €).**

RESULTANDO, que en la financiación de las obras comprendidas en dicho proyecto intervienen fondos de la Hacienda Pública Canaria y que su ejecución no afecta a Área de Sensibilidad Ecológica.

CONSIDERANDO, que el **artículo 5** de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, establece la obligación de someter a Evaluación Básica de Impacto Ecológico todo proyecto de obras y trabajos financiados total o parcialmente con fondos de la Hacienda Pública Canaria, salvo cuando su realización tenga lugar dentro de suelo urbano, o en aquellos en los que el convenio o resolución que establezca la cooperación o subvención se exceptúe motivadamente.

CONSIDERANDO, que según el **artículo 20.1** de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, en las Evaluaciones Básicas de Impacto Ecológico actuará como órgano ambiental el propio órgano administrativo promotor del proyecto o plan, salvo que éste afecte a un Área de Sensibilidad Ecológica, en cuyo caso actuará la Consejería con competencias en materia de conservación de la naturaleza.

CONSIDERANDO, que la Disposición Transitoria Tercera de la ya mencionada Ley establece el índice al que debe ajustarse el contenido de la Declaración de Impacto Ecológico, mientras el mismo no se fije reglamentariamente.

Por todo lo expuesto y a la vista del indicado informe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, el Consejo de Gobierno Insular acuerda formular, a los solos

efectos ambientales, Declaración de Impacto Ecológico del Proyecto de referencia con el siguiente contenido:

A. TÍTULO DEL PROYECTO: “*PROYECTO DE: CANALIZACIÓN DEL BCO. DE LAS TOSCAS EN LA TF-1. GUAZA*”. Las obras consistirán básicamente en La ejecución de una estructura de hormigón armado en forma de canal abierto de 3 metros de ancho por 2.5 metros de altura. Dicho canal tiene una longitud total de 550 metros.

B. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ACTUACIÓN:

El área de actuación se emplaza en el punto kilométrico 68+945 de la autopista TF-1, de Santa Cruz de Tenerife a Armeñime, sobre la cota 110 metros, en la localidad de Guaza, en el término municipal de Arona.

C. NOMBRE DEL PROMOTOR: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Área de Carreteras y Paisaje. Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.

D. AUTORES DEL PROYECTO: D. Jorge Ortega Rodriguez (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos).

E. AUTORES DEL ESTUDIO BÁSICO DE IMPACTO ECOLÓGICO: Dña. Josefina Hernández Márquez (Bióloga, Técnico Superior de Planificación y Gestión Ambiental) y Dña. Mercedes Campos Delgado (Bióloga, Técnico Superior de Planificación y Gestión Ambiental).

F. CATEGORÍA DE EVALUACIÓN APLICADA EN EL PROYECTO: Evaluación Básica de Impacto Ecológico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, por razón de la financiación con fondos públicos de la Hacienda Pública Canaria.

G. LA EVALUACIÓN CONJUNTA DEL IMPACTO ECOLÓGICO PREVISIBLE TOMADA DEL RESPECTIVO ESTUDIO DE IMPACTO RESULTA SER: POCO SIGNIFICATIVO.

H. LA RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO AMBIENTAL ACTUANTE CON RESPECTO A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO RESULTA SER: FAVORABLE

I. LA PRESENTE DECLARACIÓN DE IMPACTO ECOLÓGICO, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 18.3 DE LA LEY TERRITORIAL 11/1990 DE 13 DE JULIO, DE PREVENCIÓN DEL IMPACTO ECOLÓGICO, TIENE CARÁCTER: NO VINCULANTE, al no estar proyectada la actividad en Área de Sensibilidad Ecológica y no encontrarse en el Anexo III de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

J. LOS ÓRGANOS AMBIENTALES OÍDOS, SEGÚN LA DEFINICIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY TERRITORIAL 11/1990 DE 13 DE JULIO, DE PREVENCIÓN DEL IMPACTO ECOLÓGICO: Ninguno

K. ÓRGANO AMBIENTAL ACTUANTE: El Consejo de Gobierno Insular

L. OBSERVACIONES OPORTUNAS: Durante la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las recomendaciones expresas apuntadas en el apartado 12 del Estudio Básico

del Impacto Ecológico así como todas las indicaciones recogidas en el proyecto, en su conjunto.

M. APÉNDICES DE CONDICIONANTES: sin apéndices

AREA PLANIFICACION TERRITORIAL

SERVICIO ADMTVO DE COORDINACION Y ASUNTOS GENERALES

22.- Expediente relativo a la resolución del contrato de servicios de Dirección Facultativa del proyecto "Parque Las Mesas" T.M. Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente de contratación para la realización del servicio para la Dirección Facultativa de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Parque las Mesas” T.M. Santa Cruz de Tenerife y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- Con fecha de R.S. 21 de abril de 2014, se dió traslado UTE Rafael Mateo Escobedo de la Riva y Mónica Esteban González propuesta de resolución del contrato de referencia que se transcribe a continuación, concediéndole un plazo de diez días naturales para que presentara su conformidad.

“PRIMERO.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de enero de 2009, se acordó elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de referencia a la UTE Rafael Mateo Escobedo de la Riva y Mónica Esteban González por un importe de 184.000, IGIC no incluido.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha, 25 de febrero de 2009, se acordó elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de *ejecución de las obras comprendidas en el proyecto “Parque las Mesas”* a la UTE formada por TINERFEÑA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L.- CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES MIGUEL VENTURA, S.L. (UTE PARQUE LAS MESAS), CIF U38975199, por un importe total de 3.810.157,60 €, el IGIC tipo 0.

TERCERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2014, acordó Resolver el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Parque las Mesas”, con la empresa contratista UTE Parque las Mesas, CIF U-38975199, por la demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del Art.200 y prevista en la letra f) del Art.206 LCSP.

CUARTO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2014, acordó aprobar la liquidación definitiva de las obras comprendidas en el referido proyecto, asimismo acordó devolver las garantías constituidas por la empresa contratista.

QUINTO.-De conformidad con el Art. 279 apartado 2 y 4 de la Ley 30/2007, de 30 octubre de Contratos del Sector Público, relativos a los contratos de servicios complementarios a otro principal en relación con el Art 284 apartado d) donde se establece que los contratos complementarios a que se refiere el Art. 279.2 quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

SEXTO.-El Art.208.5 del citado texto legal establece en cuanto a los efectos de la resolución, en todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

SÉPTIMO.- En cuanto al procedimiento a seguir para la resolución de los contratos deberá observarse lo establecido en el artículo 109 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esto es, audiencia previa al contratista por plazo de diez días naturales, así como informe previo de Secretaría (Director de la Asesoría Jurídica) y de la Intervención General, según lo establecido en el artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Además de dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Por lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno Insular la adopción del presente ACUERDO:

Primero.- Entender resuelto el contrato de servicios para la dirección del Proyecto Parque las Mesas, T.M. Santa Cruz de Tenerife, suscrito con la UTE Rafael Mateo Escobedo de la Riva y Mónica Esteban González CIF U-38971263, de conformidad con lo establecido en el Art. 284 apartado d) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Autorizar la cancelación de la garantía constituida por la UTE Rafael Mateo Escobedo de la Riva y Mónica Esteban González CIF U-38971263, aplicación no presupuestaria 370419 de fecha 12/01/09, Aval 34850/09, nº mandamiento 09-03, por importe de 9.200,00€.”

SEGUNDO. - Dentro del plazo conferido al efecto, Don Rafael Mateo Escobedo de la Riva en nombre y representación de la referida UTE presenta escrito donde muestra la disconformidad a la propuesta de resolución.

TERCERO. Con fecha 19 de mayo de 2014 y fuera de plazo de plazo, Doña Mónica Esteban González presentó escrito donde da conformidad a la propuesta de resolución.

CUARTO.- EL Consejo de Gobierno Insular con fecha 20 de octubre de 2014, acordó lo siguiente:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento administrativo de resolución contractual del contrato de servicios para la Dirección facultativa de las obras comprendidas en el Proyecto “Parque las Mesas”, iniciado de oficio por esta Administración Insular, al haber transcurrido el plazo legalmente establecido para resolver.

SEGUNDO.- Iniciar expediente de resolución contractual de conformidad con lo establecido en el Art. 284 apartado d) de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto se concede **un trámite de audiencia**, por el plazo de diez (10) días naturales contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, al objeto de que en los términos señalados en la propuesta transcrita en el apartado primero pueda presentar las alegaciones y documentos que estime oportunas.

QUINTO.- En el trámite conferido al efecto la UTE Rafael Mateo Escobedo de la Riva y Mónica Esteban González presentó escrito de fecha 10 de noviembre de 2014, en el que señala lo siguiente “que no tiene nada que objetar a la resolución del contrato acordada por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 20 de octubre de 2014. Tan solo:

1. Indicar que dicho contrato, aprobado el 19 de enero de 2009, no es complementario del aprobado en fecha posterior, 25 de febrero de 2009, con la UTE Parque las Mesas.
2. Que se suplica pronunciamiento específico por parte del Cabildo Insular de Tenerife sobre si ha lugar a indemnización a favor de esta UTE como resultado de la acordada resolución contractual, así como en su caso, indicación del importe de tal indemnización, conforme al artículo 284 punto 2 de la Ley 30/2007, en relación al art. 285 punto 3 de la misma norma.
3. Que los componentes de la UTE (ganadores del concurso de ideas “Parque las Mesas), individual o conjuntamente, no renuncian a la celebración a la celebración de futuros contratos, bien sean de proyectos o de dirección de obras, relacionados con el Parque las Mesas, si así fuere el deseo del Cabildo de Tenerife.

Al respecto, señalar por lo que se refiere al punto 1, remitirse a lo establecido 279 apartados 1 y 2 LCSP.

Por lo que se refiere a lo señalado en el punto 2 del referido escrito, señalar que el artículo 284 b) establece que son causas de resolución de los contratos de servicios el desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordado por la Administración salvo que en el pliego se señale otro menor. En el caso que nos ocupa, no nos encontramos en el supuesto establecido en el referido apartado b) y por tanto, no le es de aplicación, lo señalado en el Art. 285.3 de la misma norma.

Por último, en cuanto a lo señalado en el punto 3 a la afirmación que hacen que no renuncian individual o conjuntamente, a la celebración de futuros contratos, bien sean de proyectos o de dirección de obras, relacionados con el Parque las Mesas, nada tiene que ver con la resolución contractual del presente contrato.

Por tanto, del escrito presentado por la UTE no se desprende que se oponga a la resolución contractual, por lo que no es necesario dictamen del Consejo Consultivo.

Por lo expuesto, y a la vista de los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica y la Intervención General de esta Corporación, a la resolución contractual del referido contrato, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver el contrato de servicios para la dirección del Proyecto Parque las Mesas, T.M. Santa Cruz de Tenerife, suscrito con la UTE Rafael Mateo Escobedo de la Riva y Mónica Esteban González CIF U-38971263, de conformidad con lo establecido en el Art. 284 apartado d) de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Autorizar la cancelación de la garantía constituida por la UTE Rafael Mateo Escobedo de la Riva y Mónica Esteban González CIF U-38971263, aplicación no presupuestaria 370419 de fecha 12/01/09, Aval 34850/09, nº mandamiento 09-03, por importe de 9.200,00€.”

AREA COOPERACION MUNICIPAL, VIVIENDA Y SEGURIDAD

SERVICIO ADMTVO DE COOPERACION MUNICIPAL, VIVIENDA Y SEGURIDAD

23.- Aprobación del expediente de contratación, del Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y Técnicas que regirá la contratación de las obras contempladas en el proyecto "Actuaciones para el Drenaje de Aguas Pluviales", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por procedimiento abierto, tramitación urgente, y de la apertura del procedimiento de licitación.

En relación con el expediente de contratación de las obras contempladas en el proyecto “**Actuaciones para el Drenaje de Aguas Pluviales en Santa Cruz de Tenerife**”, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2007-2010 (prorrogado), por procedimiento abierto, tramitación **urgente**, y teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2014, acordó modificar las actuaciones previstas en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, dentro del Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2007-2010, prorrogado por acuerdo del Pleno de la Corporación de 25 de

febrero de 2011, incluyéndose la denominada **“Actuaciones para el Drenaje de Aguas Pluviales en Santa Cruz de Tenerife”**.

Segundo.- El pasado día 24 de octubre, tiene entrada en esta Corporación escrito del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el que, como consecuencia de las lluvias torrenciales acaecidas el día 19 de octubre, que ocasionaron graves daños y situaciones de peligro para las personas y los bienes, solicita se acometan con carácter de emergencia algunas de las actuaciones contempladas en el Plan de Cooperación, que tienen por objeto mejorar las redes de infraestructuras de evacuación de aguas pluviales del municipio.

Por esta Corporación, con fecha de 28 de octubre, se solicita del Ayuntamiento la remisión del Decreto de la Alcaldía en relación con la situación de emergencia acaecida el día 26 de octubre y los informes técnicos y jurídicos que justifiquen y avalen la utilización del procedimiento de emergencia para la ejecución de las citadas obras.

La documentación es remitida por el Ayuntamiento el día 30 de octubre.

El día 17 de noviembre, este Cabildo Insular remite escrito al Ayuntamiento, significándole que las normas reguladoras del Plan de Cooperación, como cualquier otra planificación no están previstas para intervenir en situaciones tan extraordinarias como las demandadas por el Ayuntamiento, entendiéndose que dicha Corporación es la competente para actuar en dichos supuestos al tratarse de obras de competencia municipal, pudiendo no obstante, esta Corporación Insular adoptar todas las medidas legales para garantizar una pronta ejecución de las obras, de conformidad con las normas reguladoras del mencionado plan de cooperación.

Tercero.- El día 28 de noviembre tiene entrada en esta Corporación el proyecto técnico de las obras **“Actuaciones para el Drenaje de Aguas Pluviales en la zona Centro”**, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, elaborado por la consultora TRAZAS INGENIERÍA, con un presupuesto base de licitación de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.145.215,04€)** y un plazo de ejecución de seis (6) meses.

Cuarto.- El proyecto es remitido al Consejo Insular de Aguas de Tenerife el día 2 de diciembre de 2014, al objeto de la emisión de los informes competenciales y autorización correspondiente.

Ese mismo día se remite el citado proyecto al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de su aprobación, de la emisión del correspondiente informe urbanístico dentro del procedimiento de cooperación interadministrativa, de la remisión del acuerdo municipal de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de su puesta a disposición, y de la autorización para la detracción de los recursos del REF, del importe del porcentaje del presupuesto de ejecución que asume el Ayuntamiento ascendente a la cantidad de 343.564,51 €.

De igual modo, con esa misma fecha, se remite el proyecto al Servicio Técnico de Conservación, Explotación de Carreteras y Paisaje, a los efectos de la emisión de informe/autorización, dada su afección a la carretera TF-28.

Quinto.- El día 5 de diciembre, se emite por este Servicio informe técnico de supervisión del proyecto, cuyo contenido se condiciona, en último término, a los informes competenciales y autorizaciones que, en su caso, emita el Consejo Insular de aguas y el Área de Carreteras de este Cabildo Insular.

Sexto.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014, adopta el siguiente acuerdo:

“Primero: Iniciar el procedimiento para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras del proyecto “ACTUACIONES PARA EL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES”, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, elaborado por la empresa TRAZAS INGENIERÍA S.L., con un presupuesto de ejecución material de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.145.215,04€) y un plazo de ejecución de seis (6) meses, a través de un procedimiento abierto, ordenando la elaboración y tramitación de los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y técnicas, recabando los informes de la Intervención de Fondos y del Director de la Asesoría Jurídica de esta Corporación.

Segundo: Declarar la urgencia de la tramitación del expediente de contratación por entender necesario acelerar la adjudicación del contrato por las razones de interés público expuestas en este acuerdo.

Tercero: Aprobar provisionalmente el citado Proyecto y ordenar su exposición pública por el término de 20 días hábiles mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones”.

En el BOP, núm. 162/2014, de 12 de diciembre, se procedió a la publicación del anuncio de exposición pública del proyecto por un plazo de veinte días hábiles, que finalizó el pasado 8 de enero de 2015.

Séptimo.- La Junta Rectora del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 9 de diciembre, acordó la aprobación técnica del proyecto y la puesta a disposición de los terrenos necesarios para su ejecución, si bien, condicionándolo a la aprobación por el Pleno municipal de la incorporación al Plan de Cooperación de las obras de mejora de la red de recogida de pluviales, aprobación que se iba a llevar a cabo en sesión plenaria convocada para el pasado día 28 de noviembre, y que finalmente fue suspendida como consecuencia de la alerta máxima por viento decretada por el Gobierno de Canarias para la isla de Tenerife para ese día.

Dicha aprobación, finalmente, se ha llevado a cabo en sesión plenaria de 19 de diciembre de 2014.

Octavo.- El día 22 de diciembre de 2014, el Consejo Insular de Aguas emite informe favorable a las obras contempladas en el proyecto, condicionándolo a la obtención de la preceptiva autorización a emitir por el citado Organismo.

Noveno.- El Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, emite informe de 10 de diciembre pasado, en el que, a la vista de los importes que correspondería asumir al Ayuntamiento, y estudiada la capacidad financiera del mismo para afrontar estas cuantías con cargo a la carta Municipal, en base a la información disponible a la fecha, se concluye que la aportación municipal puede ser asumida mediante la detracción de los recursos del REF por el citado Ayuntamiento.

La autorización municipal para la detracción de los recursos del REF de la cuantía de 343.564,51€,07€, correspondiente a su aportación a la obra, ha sido acordada por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 19 de diciembre.

Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 2015.0251.1602.65000, y 2015.0251.65050, proyecto de inversión 2015-0159, para afrontar los gastos derivados de la contratación de referencia.

Consta en el expediente informe favorable a la aprobación del presente gasto de futuro del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público de fecha 1 de diciembre de 2014.

Décimo.- Con fecha de 11 de abril de 2014, por el Servicio Técnico de Empleo y Desarrollo Económico, se emite informe sobre incorporación de cláusulas sociales en los pliegos, en el que se concluye que *“En aras de mejorar la eficiencia y disminuir las demoras en las contrataciones, siempre que el Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad mantenga estos criterios de adjudicación, desempate y obligaciones del contratista estará cumpliendo con lo establecido en el Acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 2013, ...”*; el pliego que se aprueba con este acuerdo mantiene las cláusulas sociales contenidas en el pliego tipo analizado por el informe parcialmente transcrito.

Undécimo.- Elaborado el pliego de cláusulas particulares, administrativas y técnicas, fue remitido a los efectos de la emisión de informe del Sr. Director de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos, emitiéndose ambos en sentido favorable el día 9 de enero de 2015.

Duodécimo.- El proyecto técnico fue objeto de exposición pública en el BOP núm. 162, de 12 de diciembre, no habiéndose presentado alegaciones durante el citado trámite conforme al certificado emitido por el Secretario de la Corporación, tal y como consta en el expediente.

Decimotercero.- Analizado el contenido del citado pliego, en particular, los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 12, se estima procedente su modificación en el sentido de incorporar un cuarto criterio relativo a la valoración de los certificados en control de calidad (ISO-9001), y certificado en medio ambiente (ISO-14001), con una puntuación total de tres (3) puntos, un punto y medio (1,5) por cada certificado. Con ello se pretende favorecer a aquellas entidades que desarrollan una actividad paralela tendente a mejorar los métodos y sistemas empleados en la ejecución de las obras tanto desde el punto de vista del control de calidad como de la protección del medio ambiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLR), señala lo siguiente:

“Aprobación del expediente.

1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, (...).

2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley”.

Así, en este expediente se han solicitado todos los informes y autorizaciones sectoriales preceptivas.

Consta asimismo en el expediente el correspondiente Pliego de Cláusulas Particulares, Administrativas y Técnicas que regirá la presente contratación, a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 de la TRLC.

Segundo.- Declarada la tramitación urgente del expediente por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2014, resulta de aplicación el régimen previsto en el artículo 112 del TRLC:

“2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 156.3 como período de espera antes de la formalización del contrato.

No obstante, cuando se trate de procedimientos relativos a contratos sujetos a regulación armonizada, esta reducción no afectará a los plazos establecidos en los artículos 158 y 159 para la facilitación de información a los licitadores y la presentación de proposiciones en el procedimiento abierto. En los procedimientos restringidos y en los negociados en los que, conforme a lo previsto en el artículo 177.1, proceda la publicación de un anuncio de la licitación, el plazo para la presentación de solicitudes de participación podrá reducirse hasta quince días contados desde el envío del anuncio de licitación, o hasta diez, si este envío se efectúa por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y el plazo para facilitar la información suplementaria a que se refiere el artículo 166.4 se reducirá a cuatro días. En el procedimiento restringido, el plazo para la presentación de proposiciones previsto en el artículo 167.1 podrá reducirse hasta diez días a partir de la fecha del envío de la invitación para presentar ofertas.

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada”.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, el órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, a la vista de los informes favorables de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto, el Consejo de Gobierno Insular, como órgano de contratación, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras contempladas en el proyecto “Actuaciones para el Drenaje de Aguas Pluviales en Santa Cruz de Tenerife”,

elaborado por la consultora TRAZAS Ingeniería, S.L., con un presupuesto base de licitación de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.145.215,04€)** y un plazo de ejecución de **seis (6) meses**, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, tramitación urgente.

No obstante, en el supuesto de que como resultado de la tramitación del Proyecto fuera necesaria la introducción de modificaciones al mismo, el procedimiento de contratación quedará suspendido hasta tanto se aprueben técnicamente las mismas.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y Técnicas que ha de regir la contratación de las citadas obras, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2007-2010.

TERCERO.- Autorizar el gasto por un importe total de **1.145.215,04 euros**, necesario para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación, condicionándolo a la entrada en vigor del presupuesto para el presente ejercicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2015	0251.1602.65000	801.650,53
	0251.1602.65050	343.564,51
Total		1.145.215,04

RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

INFORMES DE LA PRESIDENCIA.Y DE LOS SEÑORES CONSEJEROS SOBRE ASUNTOS RELATIVOS A SUS RESPECTIVAS ÁREAS:

El Consejo de Gobierno Insular acuerda, con motivo del fallecimiento de D^a. Lucía Falcón , trabajadora del IASS, dar traslado del sentimiento de pesar de todos los miembros de esta Corporación a sus familiares y amigos, expresando sus más profundas condolencias ante tan sensible pérdida.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las once horas veinte minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

La Consejera Secretaria,

- Pino de León Hernández -